

BOLETÍN EGRESADOS PUCMM

Edición
NOV | 20
23



Dr. Milton
Ray Guevara

Presidente del Tribunal Constitucional
de la República Dominicana



CRÉDITOS

Foto de portada:

Misael **Rincón**

Fotografía:

Misael **Rincón**

Radomskyi **Oleksandr**

Juan S. **Pichardo**

Junta Directiva de la FMM

Presidente
Dra. Mercedes Carmen **Capellán de Lama**

Vicepresidente
Dr. José **Vitienes Colubi**

Secretario
Lic. César **Dargam**

Tesorero
Ing. Fernando **Rosario**

Miembro
Dr. Julio **De Castro**

Miembro
Lic. Patricia **León**

Miembro
Dra. Rosa Eliana **Diná**

Asesor Legal
Lic. José Darío **Suárez**

Asesor Financiero
Lic. Joel **González**

Asesor General
Lic. Ramón **Hipólito**

Asesor General
Lic. José Luis **Ventura**

Director Ejecutivo
Lic. Eduardo J. **Reinoso**

Comités de la Fundación Madre y Maestra



Comité de Tecnología de Información



**José A.
Tavárez**
Líder



**Ariel
González**
Miembro



**María W.
Álvarez**
Miembro



**Simón
Genao**
Miembro



Comité Empresarial



**Lina García
de Blasco**
Líder



**Carlos
Iglesias**
Miembro



**Ligia
Bonetti**
Miembro



**Guillermo
León H.**
Miembro



**Paola
Rainieri**
Miembro



**Edwin De los
Santos**
Miembro



Comité Académico



**Eduardo
Reinoso**
Líder



**Pascal
Peña Pérez**
Miembro



**Luis
Gerosén**
Miembro



**Angye Rincón
Castillos**
Miembro

Junta Directiva de la Asociación de Egresados



**César
Santos**
Presidente



**José Luis
Rojas**
Tesorero



**Navi
Lantigua**
Miembro



**Julianna Ramia
Capellán**
Miembro



**Rubén
Abreu**
Vicepresidente
Pleno



**Juan Carlos
Ortiz**
Asesor
Permanente



**Lidia
López**
Miembro



**Elpidio
Ynfante**
Vicepresidente
Ejecutivo



**Julio
Gonell**
Miembro



**Reynaldo
Peguero**
Miembro

Contenido

Fundación Madre y Maestra recibe donación del HOMS para programa de becas.....	6
La labor jurisdiccional del Tribunal Constitucional de cara a la perspectiva de género, por la lic. Grace A. Ventura Rondón.....	7
Fundación Madre y Maestra y Fiduciaria BHD crean fideicomiso Guardianes de la Academia.....	11
La constitucionalización del derecho civil en la República Dominicana, por el dr. Víctor Joaquín Castellanos Pizano.....	12
Egresados que integran el Tribunal Constitucional.....	17
Entrevista a Milton L. Ray Guevara.....	24
La protección de datos personales en la República Dominicana: los desafíos jurídicos de la privacidad en internet, por el dr. Pascal Peña-Pérez.....	36
Celebran concierto “Por amor a través de las estaciones”	39
La constitución como asignatura, por la prof. Josefina Almánzar.....	41
Entrevista a Rawill de Jesús Guzmán.....	43
La historia detrás de Marcos D. Guzmán.....	46
Tribunal Constitucional: epicentro de la mutación constitucional, por el lic. Noel Sued	48
La Asociación de Egresados de la PUCMM elige nuevo presidente.....	51
Voluntariado FMM.....	52
La protección constitucional de los derechos del trabajador, por el dr. Domingo Gil.....	54
Nuevos miembros de la FMM.....	58



Carta

Editorial

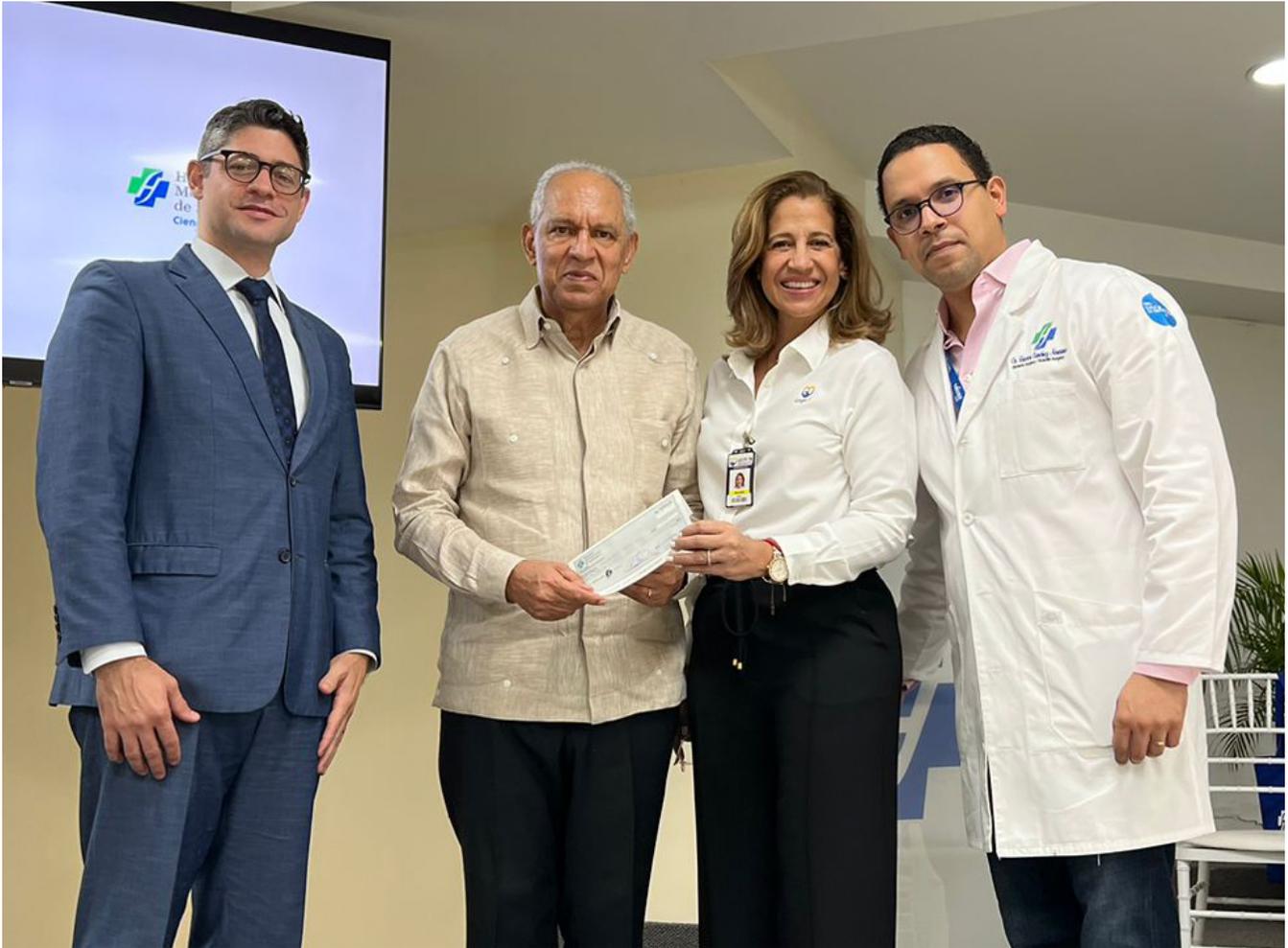
La carrera de Derecho ha estado presente en la oferta académica de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra desde sus inicios, hace ya 61 años, y el aporte de nuestros egresados al desarrollo del derecho en la República Dominicana se ha notado ampliamente desde el ejercicio en el sector privado como abogados, consultores, notarios o árbitros, pero también por la numerosa y encomiable participación de nuestros egresados en el sector público, llegando a ocupar posiciones muy relevantes dentro de las diferentes instituciones, tanto de la gestión administrativa del Estado como en los tribunales encargados de administrar y garantizar la justicia.

Una muestra de la incidencia de los egresados de la Madre y Maestra en el plano jurídico de la sociedad dominicana se evidencia en el Tribunal Constitucional de la República Dominicana, en el cual están presentes numerosos egresados de la Madre y Maestra en varias de las instancias que conforman su organigrama institucional, pero principalmente, en el pleno de sus magistrados donde la gran mayoría ha realizado programa de grado, postgrado o maestría en la PUCMM y ha estado presidido, desde su creación, por el magistrado presidente Dr. Milton Ray Guevara, egresado muy destacado y comprometido con la PUCMM

En esta edición del Boletín de Egresados presentamos un contenido centrado en el derecho constitucional, compartiendo contenido relevante que permite apreciar un ejemplo de cómo la Madre y Maestra está presente, por medio de sus egresados en instituciones tan importantes como el Tribunal Constitucional, confirmando que nuestro principal activo está representado por nuestros egresados.

Eduardo J. Reinoso Pérez

Director Ejecutivo, FMM



Fundación Madre y Maestra recibe donación del HOMS para programa de becas

En un gesto significativo hacia la educación y el desarrollo del país, el Hospital Metropolitano de Santiago (HOMS) realizó una generosa donación a la Fundación Madre y Maestra (FMM) el pasado 21 de agosto, como aporte al Programa de Becas de la FMM, las cuales son destinadas para estudiantes de excelencia académica y recursos económicos limitados.

Esta iniciativa reafirma el compromiso del HOMS con el desarrollo de la educación superior de

la República Dominicana. La donación busca respaldar a jóvenes talentosos que enfrentan desafíos económicos, permitiéndoles acceder a oportunidades educativas que de otra manera serían inalcanzables. La Fundación Madre y Maestra agradece este valioso aporte, que fortalece su misión de impulsar el acceso a la educación superior y contribuir a la excelencia académica y el desarrollo de futuros líderes.



La labor jurisdiccional del Tribunal Constitucional de cara a la perspectiva de género

por la lic. Grace A. Ventura Rondón



Imagen de Freepik

La Constitución de la República Dominicana marcó un hito significativo al integrar, como una de sus principales características, la perspectiva de género, reflejando el compromiso irrestricto con la equidad y la igualdad. Este enfoque se concreta en los artículos 39, 42, numeral 2, 55, 62, numerales 1 y 9 y 273 que, en su conjunto, establecen un marco para la promoción de la igualdad en todos los ámbitos de la sociedad, procurando transformar las estructuras sociales y legales en las cuales, históricamente, se encuentran arraigadas profundas desigualdades de género. En ese sentido, la Constitución dominicana es vanguardista en materia de equidad de género, teniendo un impacto trascendental al ser la primera en incluir el lenguaje inclusivo y contar con una robusta cláusula de igualdad, disposiciones que propugnan no solo por la igualdad formal, sino también por la material, así como también por un reconocimiento expreso de que los géneros gramaticales utilizados en la Constitución no significan restricción al principio de igualdad de derechos de la mujer y el hombre.

En toda sociedad democrática yacen valores fundamentales como la dignidad y la igualdad. Siendo así, no podemos hablar de democracia sin ciudadanía, por ello toda democracia requiere de ciudadanos libres e iguales, pero no solo en un sentido formal, pues no basta con tener derechos y libertades, sino que se requiere que estos derechos sean efectivos y



sustantivos para transformar relaciones sociales y culturales, sobre todo a partir del género y las diferencias y desigualdades de poder que sobre él se construye¹. A esos efectos, la equidad de género emerge como un principio fundamental para la cimentación de sociedades justas e inclusivas, lo que supone pasar de la igualdad material a la igualdad real, respondiendo a la exigencia constitucional y convencional de que la justicia combata la desigualdad.

Es en esta tarea que el Tribunal Constitucional, en su rol de guardián de la Constitución y defensor de los derechos fundamentales, ha desempeñado un papel estelar, constituyéndose en el actor principal de la promoción y consolidación de los derechos de la mujer, así como en modelo para todo órgano jurisdiccional al impartir justicia con base en una perspectiva de género en sus decisiones, promoviendo y fomentando con ello una cultura de igualdad de género. La labor del Tribunal Constitucional se ha convertido en correctora del sistema, en un agente de cambio que consolida un potencial inconmensurable para revertir la desigualdad imperante.

Desde sus inicios, la Alta Corte ha enarbolado su compromiso con el reconocimiento y el respaldo de los derechos de la mujer, cuyo accionar se ha desplegado en dos grandes ejes: a) su actividad jurisdiccional y b) su actividad formativa. Respecto a la primera, resulta relevante destacar, de manera sucinta, los precedentes más emblemáticos y trascendentales que abordan la cuestión.

La lucha contra la violencia de género ha sido un aspecto clave abordado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. En efecto, mediante la sentencia TC/0010/12, se admite como medida preventiva la retención o incautación de arma de fuego en casos de violencia del hombre contra la mujer en aras de proteger a la mujer y la familia. Esta sentencia contribuye a la creación de una conciencia social para prevenir y erradicar cualquier forma de violencia basada en el género. Al hacerlo, el tribunal desempeña un papel funda-

mental en la construcción de un entorno legal y social que garantiza la seguridad y dignidad de las mujeres. En la sentencia TC/0012/12, por su parte, se reconoce el derecho de la mujer de reclamar pensión de sobrevivencia en calidad de concubina. Asimismo, la TC/0028/12 reconoció como una discriminación positiva las disposiciones que obligan, a pena de nulidad, a notificar en la persona de la mujer todos los actos procesales relacionados a la demanda en divorcio, evitando así que el marido disipe los bienes comunes en su perjuicio.

En el ámbito político, el Tribunal Constitucional ha respaldado medidas para fomentar la igualdad de género en la participación política. La sentencia TC/0159/13, en el marco del conocimiento de una acción directa de inconstitucionalidad contra la Ley núm. 12-00, valida la discriminación positiva respecto a la cuota mínima femenina del 33% en las candidaturas a cargos electivos. En ese mismo tenor, se pronuncia la sentencia TC/0104/20 considerando que, en virtud del carácter progresivo de las medidas afirmativas que se han adoptado con miras a propiciar la igualdad de género en el sistema político electoral dominicano, la proporción de género debía ser aplicada por cada demarcación electoral y no del total de la propuesta nacional. Una de sus más recientes decisiones, la sentencia TC/0620/23, declara inconstitucional la parte *in fine* del artículo 142 de la ley 20-23 Orgánica de Régimen Electoral, por ser contrario al principio de igualdad y de progresividad, asignándole una interpretación conforme a la Constitución.

La representación equitativa de mujeres y hombres en cargos públicos es esencial para asegurar que las políticas y decisiones reflejen las diversas perspectivas de la sociedad. Las sentencias a favor de medidas que promueven la participación igualitaria contribuyen a superar barreras históricas y culturales que han limitado la presencia y participación activa de las mujeres en la toma de decisiones.

¹ Platas Curiel, Jorge (septiembre – octubre, 2021). Género y democracia. Revista Digital Universitaria, 22 (5). [Género y democracia - RDU UNAM](#).



Por su parte, mediante la sentencia TC/0070/15, el tribunal anula la prohibición que pesaba sobre la mujer de contraer nuevas nupcias antes de que transcurran 10 meses de la fecha de divorcio, en el contexto de una acción directa de inconstitucionalidad contra el artículo 35 de la Ley núm. 1306-bis. En otro orden, se encuentra la sentencia TC/0278/15, mediante la cual el tribunal ordena a la Dirección General de Impuestos Internos proveer a la mujer de toda la información sobre los bienes que componen la comunidad matrimonial.

A pesar de estos avances, la labor jurisdiccional del Tribunal Constitucional enfrenta desafíos importantes. La implementación efectiva de las sentencias y la garantía de acceso a la justicia para todas las mujeres son aspectos críticos que requieren atención continua. Además, la sensibilización pública sobre la importancia de la equidad de género y la eliminación de estereotipos arraigados son elementos esenciales para generar un cambio cultural sostenible. Al establecer estos

precedentes a favor de la equidad de género, el tribunal envía un claro mensaje sobre la importancia de erradicar la discriminación basada en el género en todas sus formas y manifestaciones.

La atención del Tribunal Constitucional sobre perspectiva de género no solo se manifiesta en la actividad jurisdiccional, como señalaba anteriormente, sino que también en la formación y promoción de esta temática. Esa Alta Corte ha desarrollado una intensa labor que incluye su participación en los Encuentros Internacionales de Justicia Constitucional con Perspectiva de Género, la realización de talleres sobre la transversalidad de género en el derecho constitucional con la participación de expertos locales e internacionales, y no menos importante, la celebración de cuatro Jornadas Internacionales de Masculinidad Positiva, en las que decenas de servidoras y servidores constitucionales se convirtieron en multiplicadores y promotores de una masculinidad más equitativa y responsable, desarrollando técnicas para prevenir y

erradicar tanto la violencia como la discriminación contra la mujer.

Además de la formación interna y de la promoción en la comunidad jurídica, ha cruzado fronteras al promover e instruir a sectores de la comunicación y el periodismo, siendo el auspiciador de sendos talleres internacionales de periodismo con perspectiva de género, impactando en la forma en que se comunica y promoviendo la erradicación de la exclusión, especialmente de la mujer, de cuya iniciativa resultó toda una guía para informar con perspectiva de género. Importante es destacar la creación de la Comisión de Igualdad de Género del Tribunal Constitucional, que se ha encargado de impulsar y desarrollar las políticas institucionales con perspectiva de género y que ha puesto en circulación la obra titulada *Visión Constitucional del derecho a la igualdad de género*, con importantes aportes doctrinales sobre igualdad, derechos de las mujeres y perspectiva de género, tanto en la República Dominicana como en derecho comparado. Además, el pasado



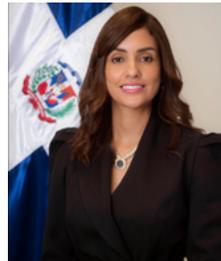


mes de septiembre del presente año, el tribunal celebró la primera Feria Constitucional Internacional sobre la Familia y la Igualdad, un evento en el cual, en el marco del Día Nacional de la Niñez, se desarrollaron varias actividades formativas dirigidas a promover la protección de los derechos de la niñez y los valores familiares.

En conclusión, la labor jurisdiccional del Tribunal Constitucional de República Dominicana desde la perspectiva de género ha sido cardinal en la promoción y protección de los derechos de la mujer. A través de notables sentencias, de las cuales hemos señalado algunas, el tribunal ha respaldado la autonomía de las mujeres, luchado contra la violencia de género y promovido su participación política equitativa. Sin embargo, persisten desafíos, y es imperativo abordar la implementación efectiva de las decisiones y fomentar la conciencia pública para lograr avances sostenibles en la equidad de género. La labor del Tribunal Constitucional no solo es un reflejo de su compromiso con los principios democráticos, sino también un paso firme hacia una sociedad más justa e igualitaria en la República Dominicana.

En el contexto actual, esta temática cobra particular relevancia. Como es de conocimiento

público, actualmente se encuentra convocado y en sesión el Consejo Nacional de la Magistratura, órgano constitucional que se aboca a la selección de cinco jueces que integrarán el Tribunal Constitucional en sustitución del mismo número de jueces. Dado que la totalidad de los jueces salientes son hombres, el Consejo Nacional de la Magistratura se encuentra ante una valiosa oportunidad, con la escogencia de varias mujeres que equilibre su participación en la matrícula, de hacer más efectivo el mandato contenido en el artículo 16 del Reglamento 1-17, de aplicación de la Ley núm.138-11, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, el cual dispone que al escoger los miembros de las Altas Cortes, el Consejo se orientará por lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 39 de la Constitución.



Lic. Grace A. Ventura Rondón

Egresada de Derecho (PUCMM, 2006). Actual secretaria del Tribunal Constitucional.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la República Dominicana.
- Platas Curiel, Jorge (septiembre – octubre, 2021). Género y democracia. Revista Digital Universitaria. [Género y democracia - RDU UNAM](#).
- Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.



Fundación Madre y Maestra y Fiduciaria BHD crean fideicomiso Guardianes de la Academia

Santo Domingo, RD.- La Fundación Madre y Maestra y Fiduciaria BHD firmaron un acuerdo para la estructuración del fideicomiso autosostenible y filantrópico “Guardianes de la Academia”, el cual se encargará de la administración e inversión del fondo patrimonial creado por la Fundación, para otorgar becas universitarias en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) a estudiantes de excelencia académica y en condiciones de vulnerabilidad.

El acuerdo fue firmado por Mercedes Carmen Capellán de Lama, presidenta de la Fundación Madre y Maestra, y Lynette Castillo, gerente general de Fiduciaria BHD.

Capellán de Lama explicó que este fideicomiso forma parte del propósito de la Fundación Madre y Maestra de consolidar el fondo patrimonial Guardianes de la Academia PUCMM para garantizar la sostenibilidad y ampliación de los programas de la Fundación, a favor de la educación superior.

“El fondo patrimonial Guardianes de la Academia PUCMM se sostiene principalmente de donaciones personales, de empresas, de familias y de instituciones altamente comprometidas con la educación superior en nuestro país”, indicó Capellán.

En tanto que Castillo afirmó que “para Fiduciaria BHD es un privilegio poder estructurar este primer programa de becas autosostenible de República Dominicana, que consiste en un fideicomiso cuyo fondo patrimonial facilitará acceso a educación superior de calidad en la PUCMM”.

“Nos sentimos honrados de ser parte del diseño de este plan de becas sin precedentes en nuestro país. Agradecemos a la Fundación Madre y Maestra por haber confiado en Fiduciaria BHD para la administración y gestión de este magnífico programa de sostenibilidad y responsabilidad social; también a todos los contribuyentes, por hacer posible su realización”, agregó Castillo.



Imagen de Freepik

La constitucionalización del **DERECHO CIVIL** en la República Dominicana

por el dr. Víctor Joaquín Castellanos Pizano

La constitucionalización del derecho civil es un tema de gran importancia en la República Dominicana, por tratarse de una materia que focaliza su atención, esencialmente, en la protección de las personas, la familia y el patrimonio, asuntos de primordial relevancia jurídica en nuestro orde-

namiento. Como sabemos, el derecho dominicano tiene su origen en el Código Civil napoleónico de 1804, época en la cual, de acuerdo con la filosofía vigente a principios del siglo XIX, se exigía a los jueces limitarse a la aplicación de la ley sin abordar su interpretación, salvo los casos de obscuridad o imprevisión, según prescribía el art. 4 del referido cuerpo legal.

En este contexto, difiriendo radicalmente del Código Civil, el objeto de las constituciones perseguía una finalidad más política que jurídica, que se circunscribía puntualmente a la organización de los poderes públicos, con una débil incidencia en las áreas del derecho civil. Sin embargo, después de la Segunda Guerra Mundial, el positivismo legalista heredado del siglo XIX fue reemplazado por otra corriente de pensamiento tendente a la constitucionalización del derecho, fenómeno que comienza a conceptualizarse por primera vez en Alemania en la década de los sesenta del siglo XX, como refiere Hernán Corral Talciani¹, y que

¹ «Algunas reflexiones sobre la constitucionalización del Derecho privado», disponible en <https://corraltalciani.files.wordpress.com/2010/05/constitucionalizacion-privado.pdf> [consulta 17 noviembre 2023].



mente propiciaría el surgimiento del *neoconstitucionalismo*, como indica Susana Pozzolo².

Según manifiesta Dennis José Almánzar Torres, el derecho constitucionalizado se caracteriza por estar «“impregnado”, “saturado” o “embebido” por la Constitución»³. En otras palabras, la carta sustantiva asume un rol de naturaleza envolvente, «que condiciona la legislación, la jurisprudencia, la doctrina y los comportamientos de los actores políticos, así como a la sociedad en general», como precisa Manuel Atienza.

Esta nueva visión de la Constitución, que transmuta su objetivo tradicional de organización y distribución de los poderes públicos en una preceptiva mucho más amplia, a la cual se supedita la validez de las normas infraconstitucionales, llegó a Iberoamérica a medida que las democracias comenzaban a sustituir los gobiernos dictatoriales en la segunda mitad del siglo XX. Producto de esta nueva orientación *neoconstitucionalista*, los institutos contenidos en el ordenamiento civil deben ser interpretados de acuerdo con los criterios del derecho constitucional; es decir, efectuando una nueva lectura de las normativas correspon-

dientes a esa disciplina, redireccionándola, según expresa José Edson Fachin, desde «una perspectiva anclada en el patrimonio y en la abstracción, para otra racionalidad que tiene como base el valor de la dignidad de la persona»⁴.

En este contexto, la República Dominicana no ha sido una excepción respecto a la incidencia del fenómeno de la constitucionalización del derecho civil, tema que debemos enfocar tanto desde su fuente primigenia, el Código Civil (A), como a través de la Constitución (B).

A. INCIDENCIA DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO CIVIL A TRAVÉS DEL CÓDIGO CIVIL

El código civil napoleónico de 1804 fue traducido, adaptado e incorporado a la legislación dominicana en el año 1889. Pero si bien la justicia constitucional nace en nuestro país con la Ley Fundamental de 1844, al disponer en su art. 125 que «ningún tribunal podrá aplicar una ley inconstitucional, ni los decretos y reglamentos de administración general, sino en tanto sean conforme a las leyes», los primeros atisbos de constitucionalización del derecho civil dominicano surgieron casi un siglo después.

Varias intervenciones legislativas inspiradas en la aplicación del derecho a la igualdad a favor de la mujer y la familia iniciaron este proceso. Al respecto, el 14 de diciembre de 1940 se promulga la Ley núm. 390, que concede plena capacidad de los derechos civiles a la mujer dominicana. Con la entrada en vigencia de ese estatuto, le fueron reconocidas a la mujer numerosas facultades denegadas a esa fecha, posicionándola al mismo nivel que el hombre, respecto al derecho a testar, a fungir como testigo, a heredar y a ejercer libremente cualquier profesión u oficio. Igualmente, se consigna a su favor el pleno goce y ejercicio de la administración y disposición del producto de su trabajo personal, así como la apertura de cuentas bancarias y la realización de retiros.

Con relación al proceso de constitucionalización del derecho civil a través del Código Civil en la República Dominicana, cabe señalar que el derecho a la igualdad de la mujer se extendió al ámbito de la familia a través de la filiación, cuando se equiparó la capacidad de los hijos extramatrimoniales a la de los hijos procreados en el matrimonio, de acuerdo con la Ley núm. 985 de 1945, exceptuando

²«Apuntes sobre “Neoconstitucionalismo”», disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/13.pdf> [consulta 17 noviembre 2023].

³«Contrariedades en la interpretación principiológica de las relaciones jurídicas privadas mercantiles», disponible en <https://lpderecho.pe/conflictos-en-torno-a-la-constitucionalizacion-del-derecho-privado/> [consulta 17 noviembre 2023].

⁴«Conflictos en torno a la constitucionalización del derecho privado», disponible en <https://lpderecho.pe/conflictos-en-torno-a-la-constitucionalizacion-del-derecho-privado/> [consulta 17 noviembre 2023].



la materia sucesoria. Además, con relación a la filiación por adopción, fue dictada la Ley núm. 5152 de 1959, que también otorgó vocación sucesoria a los hijos adoptivos.

Posteriormente, en el año 1978, fue promulgada la Ley núm. 855, que constituyó el progreso más relevante respecto al ejercicio de los derechos civiles para la mujer desde la Ley núm. 390 de 1940. En efecto, la Ley núm. 855, que modificó numerosas disposiciones del Código Civil, reconoció a la mujer casada los mismos derechos de que disfrutaba su marido. En este sentido, consagró a favor de la mujer, entre otras numerosas facultades, la capacidad de suscribir contratos, realizar actos de comercio, tutelar a los hijos y suscribir documentos auténticos o bajo firma privada en iguales condiciones que los hombres. Esta última ley también erradicó el concepto machista de que el marido era el «jefe de familia», disponiendo que los «esposos aseguran juntos la dirección moral y material de la familia, proporcionan la educación de los hijos y preparan su provenir». A todos estos avances del proceso de constitucionalización del derecho civil, a través del Código Civil, se suman otras numerosas conquistas fundadas en la Constitución.

B. INCIDENCIA DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO CIVIL A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN

Mediante la reforma constitucional del 10 de enero de 1942 le fue otorgada a la mujer dominicana la capacidad política, al reconocer en su artículo 9 que «[s]on ciudadanos todos los dominicanos **de uno u otro sexo** mayores de dieciocho años, y los que sean o hubieren sido casados aunque no hayan cumplido esa edad» [subrayado nuestro]. De esta manera, el 16 de mayo de 1942, la mujer dominicana ejerció por primera vez su derecho al voto en las elecciones generales y presidenciales.

Más adelante, la Constitución del 29 de abril de 1963, de muy corta vigencia, aparte de establecer los derechos de ciudadanía a favor de ambos sexos, también reconoció capacidad civil a la mujer casada, la igualdad entre los cónyuges, la responsabilidad compartida del padre y la madre con relación a los hijos, así como el derecho a igual sueldo por igual trabajo (prohibiendo la discriminación por motivos de sexo). Aparte de la Constitución del 28 de noviembre de 1966, que también reconoció algunos derechos a la mujer, conviene destacar las conquistas del proceso de constitucionalización del derecho civil introducidas a partir de la Constitución de 1994, que inició en la República Dominicana una modernización legislativa basada en los instrumentos internacionales suscritos por el país, sobre todo, en materia de derechos humanos.

Entre las innovaciones intro-



ducidas en nuestro ordenamiento a partir dichos convenios figura la Ley núm. 14-94, que estableció el Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el cual estableció a favor de los menores de edad un régimen de protección especial, por tratarse de seres humanos en desarrollo. Así se incorpora la noción de *interés superior del niño* como principio normativo, promoviendo la creación e implementación de políticas públicas, las cuales fueron concebidas en su origen por la Convención de los Derechos del Niño, y posteriormente ratificadas y enriquecidas por la Ley núm. 136-03, que sustituyó a la mencionada Ley núm. 14-94.

Pero si bien el impacto de los tratados internacionales sobre el ordenamiento civil dominicano experimentó mayor notoriedad a partir del año 2000, no es hasta la Constitución de 2010 que se inicia formalmente la constitucionalización del derecho civil en nuestro país. La rápida evolución de este proceso se evidencia a través de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la cual se reinterpreta el derecho civil para otorgarle un alcance conforme a la Constitución y a la protección efectiva de los derechos fundamentales.

Múltiples sentencias del Tribunal Constitucional revelan el rol cada vez más creciente de la constitucionalización del derecho civil mediante fallos

que han devenido referentes para todos los tribunales nacionales. Cabe destacar la sentencia **TC/0212/2012**, *relativa a la protección constitucional de una unión consensual*, en el caso de negación de la pensión de supervivencia a la señora Lauriana del Villar, conviviente de hecho durante 40 años de un militar posteriormente fallecido. El Tribunal Constitucional dictaminó que a dicha señora le correspondía la pensión de supervivencia porque las uniones de hecho gozan de protección constitucional cuando satisfagan los requisitos legales para su reconocimiento.

En el ámbito de la educación, también resulta relevante el dictamen que prohíbe la expulsión de los niños, niñas y adolescentes de los centros educativos privados antes de finalizar el año escolar a causa de la falta de pago de padres (**TC/0058/13**). Respecto a los maestros del sector público, el Tribunal Constitucional dictaminó que constituye una degradación laboral «colocar en una posición inferior a una persona que ostenta un grado superior en una institución o empresa en la que se desempeña como empleado» (**TC/0217/13**). En otro fallo, exhortó al Ministerio de Educación y a la Oficina Nacional de Estadística a efectuar las evaluaciones pertinentes para establecer la cantidad idónea de aulas para cada distrito escolar (**TC/0221/16**).

En cuanto a las personas de la tercera edad y con discapacidad, el Tribunal Constitucional acogió el amparo solicitado por un ciudadano en las condiciones descritas, como consecuencia de un accidente laboral (**TC/0203/2013**). Respecto a la protección de la pensión de sobrevivencia, esta alta corte aplicó el mecanismo de la tutela diferenciada en cuanto al reclamo de la viuda de un militar (**TC/0027/16**), estimando el beneficio a la pensión como «un derecho consolidado que perdura en el tiempo»; es decir, que le resulta inaplicable el plazo de prescripción de 60 días previsto para las acciones de amparo en el art. 70.2 de la Ley núm. 137-11; criterio que fue reiterado en un caso análogo (**TC/0007/17**).

Cabe igualmente mencionar la defensa hecha por el Tribunal Constitucional con relación al derecho de propiedad, consagrado en el artículo 51 de la Constitución de 2010, rechazando las expropiaciones arbitrarias efectuadas por el Estado dominicano, al exigir el pago previo del precio del inmueble antes de su expropiación (**TC/0821/17**). También, dentro del marco de la constitucionalización del derecho civil, y respecto a la protección del derecho de propiedad, el Tribunal Constitucional dictaminó que la reserva hereditaria prevista en los arts. 913 al 919 del Código Civil dominicano no vulnera el derecho de propiedad



o la libertad de disposición que incumbe a toda persona sobre sus bienes **(TC/0221/14)**. Con relación al derecho de igualdad de los coherederos, la indicada alta corte declaró inconstitucional una disposición legal concerniente al cobro impositivo de un 50% adicional a los dominicanos residentes en el extranjero, respecto al monto cobrable a los sucesores residentes en el territorio nacional **(TC/0033/12)**.

Sobre el derecho de igualdad y la protección de la dignidad de la mujer, el Tribunal Constitucional declaró no conforme a la Carta Sustantiva el art. 35 de la Ley núm. 1306-bis, sobre divorcio **(TC/0070/15)**. Esta disposición legal prohibía a la mujer divorciada contraer matrimonio hasta transcurridos diez meses de la publicación del divorcio. Continuando con el derecho a la igualdad y la defensa de la dignidad de la mujer, el Tribunal Constitucional también pronunció la inconstitucionalidad del art. 17 de la indicada Ley núm. 1306-bis **(TC/0785/17)**.

Mediante otro importante fallo, el Tribunal Constitucional rechazó la desigualdad fáctica entre el hombre y la mujer **(TC/0028/12)**. A este se suma la decisión que otorga la cuota mínima del 33% a la candidatura femenina a los cargos de elección popular en el ámbito público por la Ley núm. 12-00, que «busca equiparar real y efectivamente la participación femenina en toda la esfera del campo político dominicano» **(TC/0159-13)**.

Por otro lado, también resulta importante destacar que el Tribunal Constitucional, refrendó la imprescriptibilidad de la reclamación judicial de filiación, toda vez que el derecho a la dignidad humana y el derecho al apellido del padre son derechos fundamentales tutelados por la Constitución y los tratados que integran el bloque de constitucionalidad **(TC/0059/13)**.

A título de conclusión, como hemos podido apreciar, varias leyes que complementaron el Código Civil, promulgadas a partir de 1940, constituyen los primeros atisbos de la constitucionalización del derecho civil en la República Dominicana. Pero el fenómeno de la constitucionalización en este ámbito jurídico realmente se desarrolla de manera efectiva y sistemática con la proclamación de la Constitución del 26 de enero de 2010, al igual que con la abundante y trascendente jurisprudencia producida por el Tribunal Constitucional.



Dr. Víctor Joaquín Castellanos Pizano

Egresado de Derecho (PUCMM, 1976) y de la Maestría en Derecho Constitucional concentración Jurisdicción Constitucional (PUCMM, 2015). Actual juez del Tribunal Constitucional.

¡Únete a tu comunidad!

Actualiza
tus **DATS**

[Click aquí](#)



Egresados que integran el

Tribunal Constitucional





Mgdo. Milton L. Ray Guevara

**Juez Presidente del Tribunal
Constitucional de la República
Dominicana**

Nacido en la provincia Samaná. Doctor en Derecho Público, mención très bien, de la Universidad de Niza, Francia; licenciado en Derecho, summa cum laude, por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM); Diplomado de Estudios Superiores en Derecho Comparado, mención bien, Facultad Internacional de Derecho Comparado, Estrasburgo, Francia; Diplomado de Estudios Avanzados (DEA) en Derecho Social, Universidad de La Sorbonne de París, Francia; Diplomado en Derecho del Trabajo Comparado, mención sobresaliente, Escuela Internacional de





Trieste, Italia; Diplomado en Derecho Bancario Comparado, Escuela de Derecho Bancario, Barcelona, España; Certificados de Estudios Internacionales, Instituto del Derecho de la Paz y del Desarrollo, mención bien, Niza, Francia; Curso de Derecho Internacional Público, Academia de Derecho Internacional, La Haya, Holanda.

Director de la Escuela de Ciencias Jurídicas de la PUCMM (1988-1997), de la Maestría de Derecho Empresarial y Legislación Económica del Campus de Santo Domingo (1993-1996); catedrático de la Maestría de Derecho Constitucional y Libertades Fundamentales de la IGLOBAL-Sorbonne, y de la Maestría de Derecho Constitucional de la Universidad Iberoamericana (UNIBE).

Ha ocupado destacadas funciones públicas como, senador por la provincia Samaná; embajador extraordinario y plenipotenciario en Francia y concurrente en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Bélgica, Comunidad Económica Europea y Yugoslavia; ministro de Trabajo y ministro sin Cartera; presidente del Consejo Nacional de la Seguridad Social y representante de la República Dominicana ante el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo; presidente de la 92^{ava} Conferencia Internacional del Trabajo; miembro de la comisión redactora del Código de Trabajo de 1992 y de las comisiones redactoras de las Reformas Constitucionales de 1994 y 2010; miembro fundador y primer director ejecutivo de la Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc. (FINJUS); miembro del Instituto Latinoamericano del Ombudsman; declarado en 2015 “Miembro Honorario” del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Complutense de Madrid, en reconocimiento a su trayectoria jurídica y defensa de los derechos humanos en el continente americano, y en especial referencia a la República Dominicana.

Condecorado por el gobierno dominicano con la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en

el Grado Gran Cruz Placa de Plata, 2004; por el gobierno de Francia con la Orden de la Legión de Honor, en el Grado de Oficial, 1999; con la Orden Nacional del Mérito en el Grado de Gran Oficial, 1987; con la medalla de la Orden del fundador de la provincia Samaná, brigadier Francisco Rubio y Peñaranda, otorgada por primera vez en los 259 años de historia de Santa Bárbara de Samaná, 2015. En 2016, fue condecorado con el título de Profesor Honorario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, Primada de América. En 2022, fue investido como doctor honoris causa por la Universidad APEC y el 1ero. de febrero de 2023, fue reconocido por el Senado de la República, entidad que resaltó su exitosa carrera profesional, así como su inquebrantable compromiso con la defensa, el impulso y la enseñanza de la Constitución.

Posteriormente, en abril de 2023, fue reconocido por el Senado de la ciudad de Nueva York, por su trayectoria y el arduo trabajo que realiza a favor de la democracia constitucional. En julio 2023, recibió en la ciudad de Nueva York, la medalla de honor de la World Jurist Association (WJA), en reconocimiento a su dilatada trayectoria en el ámbito de la justicia y sus grandes aportes al derecho. En agosto 2023, fue juramentado como miembro de honor del Instituto Duarte, distinción conferida a personalidades meritorias de reconocida trayectoria, así como de comportamiento cívico y patriótico con probado amor a la patria dominicana.

Ha publicado varias obras relacionadas con su carrera y trayectoria profesional, así como con temas legales y de interés nacional para la constitucionalidad de la República Dominicana.

Actualmente es el magistrado presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, designado por el Consejo Nacional de la Magistratura en fecha 21 de diciembre de 2011.



Rafael **Díaz Filpo**

Juez Primer Sustituto del Tribunal Constitucional

Nacido en Azua de Compostela, cuenta con una sólida formación académica, incluyendo estudios en Matemáticas, Física, y Derecho en instituciones como la UASD y la UCDEP en Venezuela. Realizó una Maestría en Derecho Constitucional, concentración Jurisdicción Constitucional en la PUCMM-UCLM. Con una amplia trayectoria política, ha sido Diputado por Azua de Compostela y Regidor por el D. N., con valiosas contribuciones a través de proyectos de ley. Además, ha dejado una marca significativa como catedrático en diversas instituciones educativas a nivel nacional e internacional, destacando como vicepresidente para América Latina de la Internacional de Educación y siendo honrado como el “Mejor Profesor Meritísimo” de la UASD.



Lino **Vásquez S.**

Juez Segundo Sustituto del Tribunal Constitucional

Nacido en Gaspar Hernández, Espaillat, experto en Derecho, se graduó de las universidades Central de Estudios Profesionales y O&M. Realizó estudios doctorales en la Universidad del País Vasco, especializándose en Sociedad Democrática, Estado y Derecho. Cuenta con un Máster en Derecho Constitucional y Derecho Público de la UCLM, España, y en Derecho Procesal Penal de la PUCMM. Como cofundador de institutos clave, como el Instituto Caribeño para el Estado de Derecho, ha liderado reformas institucionales en el Sector Justicia. Su destacada carrera incluye roles en la Escuela Nacional del Ministerio Público, el CARMJ y CONAEJ. Además, como consultor internacional y docente de postgrado, ha dejado un impacto duradero, evidenciado en sus publicaciones y su contribución al proceso de reforma constitucional.



Víctor J. **Castellanos**

Juez del Tribunal Constitucional

Eminente jurista dominicano, graduado en Derecho (PUCMM), con maestrías en Ciencias Jurídicas y especialidades como Derecho Societario y del Trabajo, así como un doctorado en Derecho de la Universidad de Niza. Desde 2011, se destaca como juez en el Tribunal Constitucional, aplicando su vasta experiencia legal. Fundador de bufetes legales, ha brillado en la abogacía y la enseñanza, con notables contribuciones en derecho civil y responsabilidad civil. Reconocido nacional e internacionalmente, recibió la Orden Nacional del Mérito del gobierno francés en 2006. Su dedicación y liderazgo en instituciones como la Comisión Asesora del Congreso Nacional y la Academia Dominicana del Derecho lo consolidan como una figura respetada en la comunidad jurídica.



Alba Luisa **Beard**

**Jueza del Tribunal
Constitucional**

Egresada de Derecho, cuenta con un Máster en Procedimiento Civil y Postgrado en Derecho Procesal Civil de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra. Su formación en derecho constitucional incluye especialización en Justicia Penal Constitucional en Colombia y diplomados en Argentina. Con experiencia como abogada liberal y Procuradora Fiscal Adjunta, se convirtió en jueza de carrera en 2006. Ha ocupado diversos cargos judiciales, incluyendo la presidencia de salas en distintos tribunales y funciones en el Tribunal Superior de Tierras. Además, ha sido docente en varias universidades, coordinadora de programas académicos y autora de libros. Su destacada participación en congresos nacionales e internacionales, así como reconocimientos en Perú y República Dominicana, resaltan su contribución al ámbito legal.



Manuel U. **Bonnelly**

**Juez del Tribunal
Constitucional**

Nacido en Santiago de los Caballeros, licenciado en Derecho en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) con un Máster en Derecho Societario y Comercial y un Doctorado en Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires. Su extensa labor docente abarca asignaturas de Procedimiento Penal y Derecho Penal en la PUCMM, así como facilitador en la Escuela Nacional de la Judicatura y la Escuela Nacional del Ministerio Público. Destacado coordinador de programas académicos, participó en la redacción de leyes y proyectos significativos. Su trayectoria judicial incluye ser juez de la Instrucción, coordinador de Juzgados de Instrucción, y juez de la Cámara Penal de la Corte de Apelación. Actualmente, ocupa el cargo de juez en el Tribunal Constitucional desde enero de 2021. Autor de diversas publicaciones, su contribución se extiende a temas como el proceso penal, la constitución y la extinción de dominio.



Justo **Castellanos**

**Juez del Tribunal
Constitucional**

Nacido en Santo Domingo, graduado de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, este destacado profesional ha complementado su formación con una Maestría en Derecho Constitucional en la PUCMM y programas de postgrado en educación y derecho en el extranjero. Su carrera multifacética abarca roles independientes, consultoría para organismos internacionales y destacada labor como Procurador General Adjunto, donde lideró la creación del Departamento de Prevención de la Corrupción. Ponente en eventos nacionales e internacionales sobre educación y lucha anticorrupción, fue coordinador general de la X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional. Profesor en UNIBE y con roles directivos en la Universidad APEC, incluyendo ser Rector en 2007.



Domingo A. **Gil**

**Juez del Tribunal
Constitucional**

Egresado de Derecho de la PUCMM, posee un Doctorado en Derecho Social con honores de la Universidad de Estrasburgo, una Maestría en Protección de Derechos Humanos de la Universidad de Alcalá y un título dual de Máster en Derecho Constitucional de PUCMM-UCLM. Con una amplia experiencia, ha sido fiscalizador, profesor en la PUCMM, juez en la Corte de Trabajo de Santiago, y coordinador académico de la Maestría de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Autor de varias publicaciones, ha recibido reconocimientos, como el Profesor del Año en derecho constitucional de la Universidad Iberoamericana en 2014 y la Orden al Mérito del Poder Judicial en 2017. Sus obras abarcan temas como derecho laboral, seguridad social, teoría del derecho y derecho constitucional.



María **Santana**

**Juez del Tribunal
Constitucional**

Graduada en Derecho (PUCMM), con un Máster en Derecho Constitucional (PUCMM-UCLM), posee Postgrados en Derecho del Trabajo y Seguridad Social, así como en Derechos y Libertades Fundamentales en la Nueva Constitución de la República Dominicana. Desde 1998, ha desempeñado diversas funciones judiciales, incluyendo jueza del Primer Juzgado de la Instrucción, jueza presidente de la Cámara Penal, y jueza miembro de la Segunda Sala de la Cámara Penal. Miembro fundador de la Red Latinoamericana de Jueces de Iberoamérica y actual miembro de la Unión Iberoamericana de Jueces, fue elegida jueza del Tribunal Constitucional mientras ocupaba un cargo en la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago.



Miguel A. **Valera**

**Juez del Tribunal
Constitucional**

Egresado Summa Cum Laude de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, se destacó como abogado en áreas como derecho tributario, constitucional, administrativo, litigios civiles, comerciales, contratos y derecho corporativo. Miembro fundador del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Derecho Constitucional, también fue árbitro y miembro del Bufete Directivo del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la CCPSD. Docente en la PUCMM y la Universidad de Castilla-La Mancha, ha publicado libros y colaborado en obras colectivas sobre jurisprudencia constitucional, derecho procesal constitucional y temas constitucionales. Su experiencia y conocimiento se reflejan en numerosos artículos que abordan aspectos fundamentales del control constitucional en la República Dominicana.



José A. **Vargas**

**Juez del Tribunal
Constitucional**

Licenciado en Derecho, ha dedicado su carrera a funciones judiciales y al estudio del derecho. Realizó estudios de postgrado en Procedimiento Civil y Derecho Penal, así como maestrías en Derecho Penal, Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales en la PUCMM, Derechos y Libertades Fundamentales y sus Garantías, y Derecho Administrativo con doble titulación con la Universidad de Salamanca. Originario de La Vega, es juez, escritor, ingeniero, periodista, locutor y catedrático. Inició su carrera judicial en 2005, ocupando roles como juez de paz y coordinador de los Juzgados de Atención Permanente del Distrito Nacional. Además, es miembro fundador del Colegio Dominicano de Periodistas y del Colegio de Abogados de la República Dominicana.



Grace **Ventura**

**Secretaria del Tribunal
Constitucional**

Abogada egresada con honores Magna Cum Laude de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, ha ampliado su formación con una Maestría en Derecho Civil Francés en la Universidad Panthéon-Assas Paris II y un Máster en Derecho de la Administración del Estado en el Instituto Global de Altos Estudios en Ciencias Sociales (IGLOBAL). Actualmente, cursa una Maestría en Derecho Constitucional en la PUCMM. Con experiencia en la firma Jiménez ICruz IPeña, participó en la asesoría para la Reforma Constitucional de 2010 en el Senado de la República Dominicana y fue coordinadora letrada en el Tribunal Constitucional. Actualmente, se desempeña como Secretaria del Tribunal Constitucional. Además, es autora de publicaciones sobre legislación anticorrupción y proyectos de ley de transparencia.

Esto es solo un breve resumen de los perfiles de nuestros egresados.

Si quieres saber más te invitamos a dar click [aquí](#)



Entrevista a

Milton L. Ray Guevara

Mgdo. presidente del
Tribunal Constitucional

¿Podría describirnos qué ha significado para usted, en lo personal y profesional, haber estudiado la carrera de Derecho?

Un necesario punto de partida para poder dimensionar el significado en mi vida personal y profesional del estudio de la carrera de Derecho, es explicar el origen de mi inspiración para cursarla. En Samaná surgió mi motivación y mi inclinación por el Derecho y, de manera particular, por las ramas del derecho público y el derecho constitucional. Recuerdo que despegando de la niñez, me preguntaban: ¿qué vas a estudiar cuando seas grande? Y respondía: derecho internacional en Francia, un sueño de niño que se hizo realidad, gracias a una beca del gobierno francés y al Programa de Superación de Profesores de la PUCMM.

“ Me siento un digno hijo de esta casa de altos estudios, que ha aportado al país más de 95,000 graduandos, distinguidos por su capacidad y laboriosidad.

”



Ese balbuceo vocacional acaparó la mente de un joven imberbe, seducido por cuestiones tan novedosas -en ese entonces- como la función social de la propiedad; la nación dominicana fundamentada principalmente en el trabajo; la plusvalía, la igualdad de todos los hijos ante la ley; la consagración de la carrera judicial, la inamovilidad de los jueces y la declaratoria de la Bahía de Samaná como zona de turismo.

Todo esto se fortaleció cuando escuchaba fascinado por la radio, el desarrollo del juicio a los asesinos materiales de Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, y todavía más cuando leía con fruición la reseña en el matutino *El Caribe*, de los debates legislativos que alumbraron nuestra primera Constitución social, el 29 de abril de 1963. La puesta en vigencia, nuevamente, de esa Carta Magna estuvo en la raíz de la más hermosa revolución de América: la revolución constitucionalista del 24 de abril de 1965, convertida en Guerra Patria por el desembarco de tropas extranjeras que pretendieron mancillar el suelo quisqueyano y quebrar la voluntad democrática y nacionalista de nuestro glorioso pueblo. Así, pues, se forjó poco a poco mi amor por la Constitución, biblia institucional del país.

En ese hilo conductor, a mi llegada a Santiago de los Caballeros, en la Madre y Maestra, en el primer año de la carrera de Derecho, me deleité en la asignatura Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, con las inspiradas cátedras del eminente jurista, magistrado y culto académico, licenciado Joaquín Álvarez Perelló, quien utilizaba de texto referencial la obra en francés del profesor Marcel Prelot: *Institutions politiques et droit constitutionnel* y, posteriormente, con las cátedras del ilustrado e íntegro magistrado y abogado, doctor Joaquín Ricardo Balaguer.

A unos dos meses de graduado, en 1970, fui contratado como profesor por la Universidad Católica Madre y Maestra (hoy Pontificia), lo que constituyó un privilegio enorme porque me convirtió en joven e inexperto colega de mis insignes profesores, como el licenciado Porfirio Veras Toribio -Don Lilo-, Flavio Darío Espinal Hued, Artagnan Pérez Méndez, Jesús Hernández, Juan Jorge

García, Miguel Olavarrieta, Octavio Portela, Darío Bencosme, Luis Bircan Rojas, Rafael Reyes Martínez, Federico Carlos Álvarez hijo, Nicomedes De León, Joaquín Hernández, entre otros.

En el primer año impartí docencia en Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, así como en Derecho Administrativo. En esa condición, y representando la entonces facultad de Derecho de la UCAMAIMA, el 23 de enero de 1971, propuse la creación de un Tribunal de Garantías Constitucionales, en la villa de Salvaleón de Higüey, en un Seminario sobre Derechos Humanos organizado por la Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia del Episcopado y por el Obispado de Higüey. Esta idea fue calurosamente respaldada por destacadas personalidades del derecho dominicano, como el licenciado Rafael F. Bonnelly, Ramón Pina Acevedo, Manuel Ramón Morel Cerda. Se destaca la histórica comunicación que dirigió el ex presidente del Consejo de Estado y antiguo profesor de Derecho Constitucional, licenciado Rafael Bonnelly al presidente de la República, doctor Joaquín Balaguer, reclamando con firme criterio jurídico, la creación de la referida instancia constitucional.

En esa época, enseñar Derecho Constitucional en las aulas, dado el desfavorable entorno político e institucional, era un reto extraordinario. Mis cátedras se convertían indirectamente en explosivas arengas por un Estado de derecho y muchas veces pensé que al otro día quizás no estaría de nuevo en ellas, no porque existiese limitación en la robusta libertad de cátedras de la UCAMAIMA, sino por la represión y la intolerancia reinantes.

Transcurridos dos años y meses, partí hacia Francia con beca del gobierno francés, a realizar estudios doctorales en derecho público, en la Universidad de Niza. El núcleo duro de esa formación eran el derecho constitucional, internacional público y derecho administrativo.

La experiencia francesa fue decisiva en mi vinculación al derecho constitucional, las enseñanzas del decano Paul Isoart, la doctrina del inolvidable maestro Maurice Duverger, Georges Burdeau, Marcel Prelot y Carre de Malberg, me marcaron



profundamente. En Francia estudié el primer curso de Derecho Constitucional impartido en la Universidad de París por el profesor Pellegrino Rossi. La creación de la cátedra obligatoria fue obra del ministro François Guizot, amigo del profesor Rossi, quien convenció al Rey Louis Philippe de Francia con argumentos como el siguiente: la enseñanza del derecho constitucional ha sido como tierra abandonada al ser temida, pero hoy día habiendo adquirido un carácter científico no habrá consecuencias extremas que deban temerse ni misterios que deban ocultarse. En otras palabras, continuaba Guizot, ...un curso de derecho constitucional no incitará la revolución, no inflamará las pasiones al extremo de provocar la revuelta o la insurrección. Es conveniente educar las élites del mañana y la enseñanza del derecho debe ser completa y sin tabú.

Ese temor al estudio del derecho constitucional llevó al amigo desaparecido profesor Jean Gicquel a exclamar: “el derecho constitucional huele a pólvora”. De regreso nuevamente al país, me dediqué a la cátedra, a la vida pública y universitaria. Esta última la ejercí también en el recinto Santo Tomas de Aquino de la PUCMM, donde estuve durante largos años, como director del departamento de Ciencias Jurídica y como catedrático de derecho constitucional y administrativo.

He de reconocer que Juan Pablo Duarte siempre ha sido un inspirador de mis actos. Recuerdo una expresión de Duarte colocada en la Biblioteca J. Armando Bermúdez de la UCMM, Santiago, que rezaba: Aprovechemos el tiempo, lo que se convirtió en impulso vital de todos mis pasos, para decidir ser un profesional de calidad, y no del montón, que contribuyera a hacer una sociedad más justa y más humana como fue el deseo de Juan Pablo Duarte, desde la fundación de la República. Para mí, esa vida profesional se superpone a las aspiraciones puramente particulares.

A pesar de que mi vida profesional como abogado ha basculado en interregnos entre el sector privado y el sector público, no existe mayor satisfacción y privilegio que el servicio a la patria. Puedo decir que es mi formación profesional lo que ha viabilizado la participación en cuatro de las principales

reformas que se han producido en el país en el último siglo: 1. La reforma del Código de Trabajo instituido mediante la Ley núm. 16-92 del 29 de mayo de 1992, que derogó el Código Trujillo del Trabajo de 1951, junto a los ilustres iuslaboralistas Lupo Hernández Rueda y Rafael Albuquerque; 2. La reforma constitucional del 14 de agosto de 1994, fruto de la crisis política poselectoral, seguida a las elecciones del 16 de mayo del referido año y la Comisión Redactora de la misma estuvo integrada por el doctor Pedro Romero Confesor, Emmanuel Esquea Guerrero y este servidor; 3. La reforma legislativa que nos dotó de la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, antes mencionada, dirigiendo la instalación del sistema y poniendo en funcionamiento sus estructuras; y, 4. La reforma constitucional del 26 de enero de 2010 que nos dotó de la Constitución más avanzada de América, al decir del maestro y amigo Diego López Garrido y de notables juristas españoles.

Después de toda esa travesía, Dios y el Consejo Nacional de la Magistratura me llevaron a la alta





responsabilidad que hoy en día ocupo como presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

La extensión de esta respuesta puede, en alguna medida, ilustrarles que la carrera de Derecho ha sido, es y será motor de mi vida pública y privada.

¿Cómo ha incidido en su vida la PUCMM?

Además de lo que directa o indirectamente he abordado sobre este asunto en mi respuesta a la pregunta anterior, puedo aseverar que nunca me he separado -y jamás querré hacerlo- de mi amada alma mater, sobre todo, en la función que como docente abracé desde la edad de 22 años, pues soy un apasionado amante de las aulas durante toda mi vida.

Ingresé en el año 1965 a la Madre y Maestra atraído desde la paradisíaca Samaná por la promesa de un nuevo estilo universitario en una universidad católica en desarrollo, para el desarrollo, sustentada en el humanismo cristiano y en la verdad y la ciencia. Fue un acto de fe decidirme por la primera universidad de naturaleza privada y católica que avizoraba nuevos horizontes, anunciaba nuevas carreras y una dimensión diferente para las conocidas, como eran los casos de Educación y Derecho. El entusiasmo contagiaba. Descubrí un campus colmado de gente laboriosa, solidaria, amistosa, tocada por los ideales de libertad y anclada desde la independencia en el patriotismo y la dominicanidad. La vida universitaria, las residencias, el centro de estudiantes, las instalaciones deportivas y laboratorios, era fascinante.

En la época, al inicio de cada año se realizaban las novatadas, que servían para acoger a las y los nuevos estudiantes con diversas actividades de pintorescos matices. Todo esto, en medio de una sociedad en ebullición salida de la Revolución Constitucionalista de abril de 1965 y de la Batalla del Hotel Matum, en diciembre de ese mismo año. En esos años disfruté del inmenso privilegio de profesores de unas cualidades extraordinarias. Eran verdaderos ejemplos de conocimiento y probidad. Esto era válido para todas las carreras y se forjaron los llamados profesores a tiempo

completo, de dedicación exclusiva a la academia. La vida universitaria transcurría con innovaciones, debates, la creación de la tuna universitaria, dirigida por Juan Ferrand, samanense, el coro -del cual formé parte- dirigido por doña Margarita Luna de Espaillat, grupos de teatro, el periódico estudiantil «Adelante», equipos deportivos. Así transcurrieron mis años universitarios. En la UCMM se cultivaba -práctica que no ha mermado- la fe en el acontecer universitario y en las jornadas espirituales, en ese entonces, de la Acción Católica Universitaria realizadas en «cara al viento», camino a Jarabacoa.

Ser egresado de la PUCMM colma de pleno orgullo mis venas y arterias, por sentirme parte de una institución que, por su esencia, y por la labor impulsada por el misionero del diálogo, monseñor Agripino Núñez Collado, rector de esta Universidad por 44 años, ha desempeñado un papel de liderazgo y ha contribuido notablemente al fomento de una cultura de paz y de diálogo en momentos cruciales de la historia política, social y económica del país.

Me siento un digno hijo de esta casa de altos estudios, que ha aportado al país más de 95,000 graduandos, distinguidos por su capacidad y laboriosidad. Como muestra del impacto de sus egresados, en el año de 1978 se hablaba de que el gobierno del presidente Antonio Guzmán Fernández, era el gobierno de la Madre y Maestra, porque muchos de sus profesores y servidores ingresaron al servicio público laborando en una administración que liberó a los presos políticos, permitió el regreso de los exiliados y despolitizó a las fuerzas armadas, iniciando un período democrático sin precedentes. Desde entonces los egresados de la Madre y Maestra se han destacado en múltiples funciones públicas y privadas y son reconocidos por su sólida formación, sentido de responsabilidad y compromiso social.

Muestra tangible de esto es que 7 de los 13 integrantes actuales del Tribunal Constitucional son egresados de esta Universidad. Me refiero a los magistrados Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Domingo Gil, Miguel Valera Montero, Manuel Ulises Bonnelly, las magistradas María del Carmen



Santana de Cabrera, Alba Luisa Beard y este servidor. Esto sin desdeñar el caso de otras tantas personalidades que ocupan posiciones trascendentales en beneficio del desarrollo del país.

¿Podiera contarnos un poco sobre cómo fue su relación con monseñor Agripino y, si es posible, alguna vivencia con monseñor que quisiera compartir?

Monseñor Agripino Núñez Collado fue uno de los responsables de que estudiase en la UCMM -hoy Pontificia-. Recuerdo que en la visita de autoridades, docentes y estudiantes de la UCMM a Samaná, en el 1965, lo recibimos bajo la jefatura del párroco Enrique Potvin, en el Centro Mater et Magister. Monseñor fue el gran motivador del encuentro y, de nuestro grupo, marchamos a Santiago, cuatro bachilleres ilusionados por la joven universidad que tantos frutos daría al país. Desde mi llegada a Santiago, cultivé con monseñor Agripino una gran amistad. La militancia en la Acción Católica Universitaria (ACUS) fue un vehículo de permanente comunicación con monseñor (“el cura”, como le decía el inolvidable Ramón García Gómez -Wacal-). Agripino era vicerrector y mantenía constante relación con los estudiantes. Además, monseñor Polanco Brito, Rafael Herrera y Víctor Espaillat -y muchos otros- veían en él prometedoras condiciones de gerente que con los años se revelaron como exitosa realidad.

Recuerdo que mi título de licenciado en Derecho, summa cum laude, me fue entregado en su primera ceremonia de graduación, ya siendo rector, el día 27 de junio de 1970. Celebrada en un espacioso parqueo del bucólico campus universitario de Santiago.

El rectorado de monseñor Agripino Núñez Collado ha sido sinónimo de éxitos para la educación superior del país y el elevado posicionamiento de la PUCMM, no sólo internamente, sino en el extranjero.

La historia de la PUCMM no se puede escribir sin las páginas de oro logradas en la educación superior dominicana, gracias a su liderazgo y a sus

excelentes cualidades gerenciales. La PUCMM fue pionera en aspectos tan importantes como el profesorado a tiempo completo, programa de superación del profesorado -del cual resulté beneficiario-, la incursión en las carreras: Ingeniería Electromecánica, ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Trabajo Social y Enfermería Universitaria.

Agripino fue hombre de cultura ecuménica, lector voraz, increíble capacidad de trabajo y perseverancia, amigo sincero, buen recaudador y excelente administrador.

¿Qué consejos daría a los docentes y/o futuros docentes para que logren con éxito esta tan importante labor de transmitir el conocimiento a los estudiantes?

Sin duda, ser docente es una vocación y un carisma, y como tales, son regalos provenientes de Dios. Jesucristo, Dios Hijo, fue el maestro por excelencia. Sus virtudes en el desarrollo de esta faceta de su vida se convierten en estandarte del decálogo de todo docente. En primer lugar, a lo largo de su vida apostólica, el Salvador mostró gran amor y comprensión por todas las personas, sin excepción, sin preferencias, sin privilegios. Enseñó a los pobres, a los ricos, a los letrados, a los fariseos, a los rechazados y a los pecadores. Enseñó a amar a todos y a ayudarnos mutuamente. Él dijo: “Un mandamiento nuevo os doy: Que os améis unos a otros; como yo os he amado, que también os améis unos a otros” (Juan 13, 34).

Quiere decir que la impartición de docencia nunca puede verse como una actividad mecánica o superflua. El amor al prójimo es su columna vertebral, porque implica no reservar los conocimientos para provecho propio, sino esparcir la semilla de la curiosidad intelectual a los demás, quienes, a su vez, se convierten en tierra fértil para producir frutos, frutos que coadyuven la generación de desarrollo social y económico para el país. La mayor satisfacción de un docente no es otra que el triunfo de los alumnos en la vida profesional e, incluso, verlos ocupar importantes posiciones públicas y privadas.



El magistrado del TC boliviano, Carlos Alberto Calderón Medrano, al referirse a la formación profesional, en el libro *Autonomía Universitaria y Constitución en Iberoamérica*, incluye una reflexión que me parece valiosísima, la cual me permito compartir: El país requiere que los profesionales que fueron formados en la universidad aporten desde el lugar en el que se sitúen, con ideas innovadoras que tiendan a optimizar el lugar donde desempeñan sus funciones y también, si las circunstancias lo permiten, deben buscar realizar emprendimientos, de forma que, generen empleos y generen valor agregado ya no solo en las mate-

rias primas, sino también en la tecnología a través de la innovación, programación informática, creación de nuevas formas de administrar información, proyectos científicos, patentes, entre otras, aportando de esta manera al desarrollo económico y social de la población.

Bien lo decía el humanista dominicano Pedro Henríquez Ureña: “nuestra América debe afirmar la fe en su destino, en el porvenir de la civilización... En cada una de nuestras crisis de civilización, es el espíritu quien nos ha salvado, luchando contra elementos en apariencia más poderosos; el espíritu solo, y no la fuerza militar o el poder

económico.” Y agregaba: “si el espíritu ha triunfado, en nuestra América, sobre la barbarie interior, no cabe temer que lo rinda la barbarie de afuera. No nos deslumbre el poder ajeno: el poder siempre es efímero. Ensanchemos el campo espiritual: demos el alfabeto a todos los hombres; demos a cada uno los instrumentos mejores para trabajar en bien de todos; esforcémonos por acercarnos a la justicia social y a la libertad verdadera; avancemos, en fin, hacia nuestra utopía.”

El docente, pues, tiene una gran proporción en este inmenso compromiso, lo que no se convertirá en una tarea difícil ni

“ Ser egresado de la PUCMM colma de pleno orgullo mis venas y arterias... ”





agotadora si la enseñanza universitaria se constituye en una pasión existencial y misión de vida.

La educación superior de calidad es fundamental para el desarrollo del país y conociendo su hoja de vida se nota que se ha preocupado mucho por la educación, para usted, ¿Cómo incide el acceso a la educación en el desarrollo del país y qué tan importante ha sido para usted acceder a educación superior de calidad?

Una carrera universitaria todavía sigue siendo un privilegio en nuestro país, y aunque obtenerla supone sobre todo un constante esfuerzo personal, no se puede olvidar el acompañamiento necesario de maestros, compañeros, amigos y, sobre todo, de los padres. Ser profesional implica retos, compromisos y arrojío permanente. En la época que obtuve el grado de licenciado en Derecho, la meta inicial, casi definitiva, era la obtención de un título de grado. En la actualidad, ya no basta con una licenciatura. En variados ámbitos de la vida social, empresarial, educativa, se requieren cada vez más, maestrías y doctorados.

Hay una parte importante e indelegable en este asunto del acceso a la educación superior -y de calidad-, que es el interés personal del estudiante en superarse, su fe en el triunfo, su determinación para obtener la victoria profesional. En ausencia de lo anterior se torna difícil la entrada triunfal por las puertas de la sociedad, del mercado laboral, privado o público, y también de la formación de posgrado. Siempre deben mantenerse vivos, vigentes y arraigados los valores adquiridos en nuestra formación del hogar, el sentido de la honradez, de la responsabilidad, del compromiso con la verdad y de la solidaridad con el prójimo.

Anteriormente he dicho que Duarte tenía las mismas inquietudes de ustedes -los estudiantes-, no tuvo, sin embargo, la gloria de haberse graduado de una carrera universitaria, ni siquiera la de completar la formalidad de terminar un bachillerato, como se requería. Ahora bien, la grandeza de su obra es que el ilustre patricio “se graduó de

patriotismo y su tesis fue la creación de la República Dominicana”.

Sin embargo, la sociedad dominicana de hoy presenta notables desafíos. Existe un notorio contraste entre modernidad, desarrollo tecnológico y urbano, sofisticación de los medios de comunicación, notable incidencia de las redes sociales; y por el otro lado, la marginalidad y la pobreza extrema, introduciendo amenazas que tensionan la cohesión social del país y se convierten en peligrosos adversarios de la paz y la convivencia social. Por esto es necesaria la implementación y seguimiento a la ejecución de políticas públicas, que ofrezcan eficientes respuestas a las necesidades y problemas de la ciudadanía, de la juventud, partiendo de una adecuada planificación participativa que asegure eficacia y continuidad.

Sin duda, se precisa para esto volver a la génesis, a nuestro Texto Fundamental, que propugna por el fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho y cuyo artículo 63 no sólo se limita a un mero reconocimiento del derecho a la educación como prerrogativa fundamental, sino que impone sus características medulares: integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas (de las propias) aptitudes, vocación y aspiraciones.

Como primer presidente del Tribunal Constitucional y su destacada trayectoria de servicio a la sociedad. Háblenos un poco de su experiencia en esta tan importante labor durante estos años, ¿Cuáles fueron sus principales desafíos y logros durante su gestión?

El Tribunal Constitucional inició sus labores con una Constitución, un ejemplar de su Ley Orgánica núm. 137-11 y 13 jueces dotados de la indudable responsabilidad de garantizar que la Constitución de 2010 se mantuviera en el sitio en la cúspide de la pirámide normativa, que los derechos fundamentales de los ciudadanos sean respetados y que cada uno de los órganos del



Estado ejerza sus funciones con arreglo a los límites que la Carta Magna establece. No teníamos mesas ni sillas para trabajar, mucho menos un lugar que nos acogiera, pero ninguna de esas carencias fueron óbice para construir una justicia constitucional al servicio del pueblo. Iniciamos lo que he denominado un peregrinaje urbano, trabajando los primeros siete meses desde nuestra juramentación en la Universidad Iberoamericana (UNIBE), luego un mes en la Escuela de Graduados de la PUCMM, para concluir en la primera planta de INESPRES.

Nuestro interés en que el tribunal despegara se sobreponía a los ominosos presagios, a tal punto que a pesar de las limitaciones físicas y operativas ya descritas, el TC, casi 12 años después, se aproxima a sus 7,000 sentencias dictadas. Es de destacar que dentro y fuera del país, se aprecia el valor y los efectos positivos de las sentencias que conforman la jurisprudencia del tribunal.

En el ámbito pedagógico, el tribunal exhibe unos resultados muy significativos, traducidos en la celebración de congresos, seminarios, talleres, diplomados, concursos, competencias y una labor editorial, sin precedentes en la historia, con aproximadamente 200 títulos.

Estos logros han sido posibles, con la utilización de la planificación estratégica y la obtención de un conjunto de

certificaciones de la Norma ISO, relacionadas con la gestión de calidad, la gestión antisoborno, la gestión medioambiental -y en el proceso de obtención de la certificación de cumplimiento-, privilegiando la transparencia y la rendición de cuentas.

Los estados financieros del tribunal son auditados anualmente por una firma de auditores

el Desarrollo (PNUD), lo que ha permitido salvaguardar los recursos que son aportados por los contribuyentes, a través del Estado dominicano.

Todo esto ha propiciado que el Tribunal Constitucional sea acreedor del inmenso grado de confianza y respeto prodigado por el pueblo dominicano, lo que lejos de convertirse en



de reconocimiento internacional y sus resultados son enviados a la Cámara de Cuentas. Todo el sistema de compras y contrataciones, con excepción de las compras menores y compras directas, son realizadas a través del Acuerdo de fortalecimiento de las Capacidades de Gestión Operativa y Planificación Estratégica suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para

bálsamo del rezago en el ejercicio de la delicada misión que nos confiere la Constitución, se traduce más bien en la perpetuidad del compromiso de ser apóstoles de la justicia y la cultura constitucional en el país, al margen de las injerencias particulares, grupales o de los poderes públicos, nacionales o extranjeros.



Su trayectoria como servidor público ha sido encomiable ¿Cuéntenos un poco sobre su experiencia como servidor público y qué le diría a nuestros egresados para motivarlos a que se integren al servicio público sea en el Poder Judicial u otra área?

Como dije anteriormente, mi experiencia profesional ha basculado en interregnos entre el sector privado y el sector público. En el ámbito de la función pública, he aprendido que la mayor satisfacción que se puede tener, es considerarla como una oportunidad para servir a los ciudadanos. Nunca como un espacio para la búsqueda de ventajas personales, nepotismo, privilegios, tráfico de influencias y sinecuras, utilizando las prerrogativas públicas en detrimento de la ciudadanía.

A través del ejercicio digno de la función pública se hace patria. Si algo me queda de mi experiencia en el sector público es la conciencia de que todo ciudadano debe acatar y cumplir la Constitución y las leyes, respetar y obedecer las autoridades establecidas por ella (artículo 75.1), deber que, en el caso del funcionario público, implica una estricta fidelidad a la Constitución y las leyes, que se manifiesta exteriormente en el juramento que realiza al tomar posesión de su cargo.

El juramento de un funcionario público, de un juez o de un soldado es la expresión de su fidelidad constitucional; por ello, cultura ciudadana de derechos y lealtad constitucional de los funcionarios son dos de los pilares fundamentales que requiere todo Estado constitucional.

Aunque parece que fue ayer, la primera vez que accedí a la función pública fue en 1978 -siglo pasado-, designado por el presidente Antonio Guzmán como secretario de Estado sin cartera, a los 30 años de edad. Sentí una carga pesada en las espaldas en la flor de mi juventud, sirviéndole a un gobierno que sustituyó al régimen de los 12 años del presidente Joaquín Balaguer y que abrió las puertas de la democracia, con la liberación de los presos políticos, el regreso de los exiliados y la despolitización de las fuerzas armadas. Ahí aprendí a tratar de ser puente, canal de comunicación, a cultivar la tolerancia y a trabajar sin importar la hora o el tiempo.



La Providencia me condujo a la diplomacia, a la carrera. Desde Francia, patria de los derechos del hombre y después de la mujer, me entrené en el retador y delicado mundo de la diplomacia. París, Londres, Bruselas, Luxemburgo, Belgrado, Tunisia y Angola fueron escenarios de labores ingentes en favor del desarrollo dominicano y el reforzamiento de las relaciones bilaterales y multilaterales. Este interludio fue precedido de funciones consulares en Nueva York.

En todas esas etapas, he tratado de actuar con total apego a mi conciencia temerosa de Dios, colocando el interés general sobre los intereses particulares, incluyendo los de mi familia, con profundo amor a la dominicanidad, a Samaná, al pensamiento duartiano y trinitario, con el auxilio de María de la Altagracia y siendo creyente permanente en la eternidad de la República.

Sin duda alguna, el derecho constitucional en la República Dominicana tiene un antes y un después del Tribunal Constitucional, desde su óptica ¿Cómo valora la evolución del derecho constitucional en el derecho dominicano? Y, para usted, ¿Cómo ha incidido el Tribunal Constitucional en su desarrollo?

La propulsora de todo este fenómeno ha sido la Constitución de 2010, que al decir de connotados juristas, repito, es el texto más avanzado de Iberoamérica. Hoy en día, el derecho constitucional se ha convertido en el derecho común, porque la Constitución ha impregnado el resto del ordenamiento jurídico, con un carácter expansivo, cuya fuerza normativa la erige en una verdadera regla de derecho directamente aplicable en todos los estamentos del poder y la sociedad, así como por su posición jerárquica dentro del sistema de fuentes de derecho, considerada como “norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado”. Nuestro texto constitucional aborda temas de -prácticamente- todas las ramas del derecho, lo cual obliga a reinterpretar sus principales instituciones. La actual Constitución nos permite evocar, por ejemplo, la constitucionalización del derecho civil, del derecho penal, procesal

penal, derecho administrativo, derecho tributario, derecho del trabajo, derecho a la seguridad social.

Como diría el maestro Luis López Guerra: la inclusión de cualquier norma en la Constitución, independientemente de la materia sobre la que verse (...) supone su conversión en una norma constitucional, dotada de un valor más alto, y provista de la correspondiente protección. Y ello representa una profunda transmutación, al verse afectados su forma de alteración (...) sus mecanismos de protección y su relación con el resto de las normas del ordenamiento. Habrá así un «Derecho Constitucional Civil» un «Derecho Constitucional Procesal», un «Derecho Constitucional Administrativo» etc., compuesto por las normas integradas en la Constitución que contienen los principios superiores de cada sector del ordenamiento jurídico.

Es precisamente a partir de la Constitución de 2010 que la República Dominicana ingresa al concierto de las naciones que han optado por la instauración de un Tribunal Constitucional para la defensa de la supremacía de la Constitución y del sistema de derechos y libertades en ella reconocidos. La idea no era nueva en el país, pues constituía un viejo anhelo de institucionalidad democrática en torno al cual se expresaron los mayores niveles de consenso histórico por casi cuatro décadas. Sin embargo, se necesitó de un poderoso impulso social y el consenso político de respaldo para crear una jurisdicción constitucional especializada para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales (artículo 184 CRD).

El Tribunal Constitucional está situado en el vértice de la organización política del Estado, en posición de paridad con el resto de los poderes y órganos primarios establecidos en la Constitución, y cumple una auténtica función de dirección política para resguardar e impulsar las bases institucionales del Estado social y democrático que prefigura la Constitución. Con sujeción al ejercicio de la delicada misión constitucional conferida, el TC se ha convertido en un verdadero “espacio ciudadano”, donde el ciudadano tiene la llave para



abrir el sistema de garantías del régimen de libertades y derechos, bajo el reconocimiento de que los engranajes de la justicia constitucional necesitan del impulso vital de una ciudadanía comprometida para fortalecer la autoconciencia cívica del ciudadano frente al poder público. Ya es común la reveladora frase “nos vemos en el Constitucional”.

Al finalizar esta etapa como gestor de este tan importante tribunal ¿Cómo visualiza el futuro del TC y qué consejos daría a los próximos jueces que ingresen a ejercer esta tan importante labor?

La mayor fortaleza del Tribunal Constitucional es su institucionalización, soportada en una dinámica fuerza de trabajo con apego a los principios éticos y la sólida formación profesional promovida por el TC; una robusta estructura administrativa; una vigorosa normativa interna; y, en la planificación estratégica. Todo lo anterior ha sido reconocido mediante un conjunto de certificaciones bajo los diferentes sistemas de la Norma ISO, lo que privilegia la transparencia de las actuaciones del TC y la rendición de cuentas al ciudadano, cuyos tributos aportan significativamente al presupuesto manejado en la institución. Sin duda, esto garantiza la consolidación del desarrollo de una jurisdicción constitucional de calidad, ausente de personalizaciones. El extraordinario esfuerzo, la consagración, la entrega total de un enorme equipo, encabezado por el Pleno de jueces, han sido pivotes esenciales para la obtención de los importantes logros y elevados porcentajes de productividad y eficacia reflejados por el tribunal, levantado desde la nada hasta convertirse en una pujante y vigorosa institución, como es hoy en día. Esto está llamado a perpetuarse, pues constituye piedra angular de la seguridad jurídica y, por ende, del Estado Social y Democrático de Derecho de nuestra nación.

No puede cuestionarse que la reconfiguración gradual en la matrícula del Tribunal Constitucional constituye uno de los aciertos contenidos en la Constitución de 2010, pues permite que la justicia constitucional pueda evolucionar controladamente a través de un diálogo interno entre la



experiencia de quienes están y las expectativas con quienes entran. Esto evita dos peligros fundamentales de los que debe cuidarse cualquier Tribunal Constitucional: la petrificación de la jurisprudencia y los cambios bruscos de los precedentes. La primera impide el reajuste del derecho constitucional jurisprudencial cuando las circunstancias lo ameritan y lo segundo afecta la certeza y la previsibilidad, que son la base de la seguridad jurídica constitucional.



En la esfera administrativa, la permanencia de ocho de los trece jueces que conforman el Pleno del TC, todos conocedores a carta cabal del funcionamiento del TC, genera confianza en la continuidad de su institucionalización y en el compromiso individual de cada uno de ellos en perseverar sin descanso hacia el fortalecimiento de la justicia constitucional en la República Dominicana. Espero que el conjunto de valores que conforma a cada uno de los jueces que permanecen, no sea negociado en la independencia de sus decisiones y en la garantía del reconocimiento a los derechos adquiridos de los servidores constitucionales.

Estoy sumamente optimista en un futuro promisorio para el TC. Reitero, recae sobre el CNM la grave y colosal responsabilidad de realizar una buena escogencia, que privilegie la selección de juristas con reconocida solvencia profesional, al margen de criterios de oportunidad, partidaria, económica, ideológica o de otra naturaleza.

Mi deseo y humilde consejo a los jueces que habrán de ser escogidos, es la asunción del incólume compromiso con la nación de un ejercicio ético y honesto de sus delicadas funciones, impregnadas de un espíritu firme y democrático.

Un ejercicio celosamente apegado al conjunto de principios, normas y valores constitucionales, con base al ideario de nuestros Padres de la Patria: Juan Pablo Duarte, Matías Ramón Mella y Francisco del Rosario Sánchez, de los próceres de la Restauración y de todos los héroes y heroínas inmortales, cuyas luchas y sacrificios produjeron el establecimiento de una República libre, independiente, soberana y democrática.

Por último, su labor en el desarrollo del derecho en la República Dominicana ha sido fundamental ¿Qué planes o proyectos tiene luego de que concluya su gestión como presidente del Tribunal Constitucional?

En mi código genético, el trabajo es un signo integral. Cuando no tengo algo que hacer, lo busco; por tanto, no podré poner fin a mis actividades permanentes, ahora me tocará reorientarlas. En consecuencia, seguiré impartiendo docencia universitaria e instalaré una oficina de consultoría jurídica, al tiempo que redacto mis memorias y algunos libros de aporte a la doctrina constitucional dominicana. Después del TC, podré dedicar más tiempo a mi familia, que se lo merece.



La protección de **DATOS PERSONALES** en la República Dominicana: los desafíos jurídicos de la privacidad en internet

por el dr. Pascal Peña-Pérez

I. Prolegómeno

La sociedad de la información ha fomentado la interactividad y la eficiencia en los procesos, la reducción de los costos y desaparición de las fronteras geográficas. A pesar de sus ventajas, también han surgido nuevos desafíos. La información se ha convertido en uno de los principales activos en el contexto actual y el *dato* es entendido—hoy en día—como la materia prima de la nueva economía. Es por ello que para el desarrollo de la inteligencia artificial (IA), los datos son un componente clave.

Sin embargo, los riesgos que

han surgido, los desafíos legales que se presentan y hasta los dilemas éticos que se presentan con el uso de esta tecnología, son incalculables.

II. Delimitación conceptual del término

El término *dato de carácter personal* puede ser definido como toda información concerniente a las personas físicas que permitan identificarlas o hacerlas identificables. Por tanto, no todo dato puede ser considerado *personal*, sino cuando se asocia a una persona física.

En el caso de las personas jurí-

dicas, se consideran que si bien poseen informaciones privadas o confidenciales, estas no son personales. El bien jurídico tutelado en las sociedades es el derecho a la privacidad de sus informaciones o, de forma más concreta según nuestro Tribunal Constitucional, el derecho a la privacidad de la empresa “corresponde con lo que ha desarrollado la teoría española como un derecho a la fidelidad empresarial que firman las partes para no divulgar cuestiones propias de una empresa.”¹ Las personas jurídicas, por lo tanto, tienen derecho a la protección de sus datos, pero estos datos no son considerados “personales”. Esto, vale

¹ República Dominicana, Tribunal Constitucional, Sentencia n.o TC/0027/12 del 5 de julio de 2012, párr. 9.12.



resaltar, es sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que puedan ejercer por el uso indebido de datos o informaciones que puedan ser considerados sensibles, secretos comerciales o cualquier otra que las leyes le reconozcan -como por ejemplo la Ley núm. 200-04 al referirse a información privada preponderante-.

Aclarado este punto, este derecho otorga la capacidad a las personas físicas de controlar el procesamiento automatizado de sus datos e imponer obligaciones a quienes los hagan, permitiendo que el titular pueda solicitar la modificación, exclusión o actualización de alguna información.

En este sentido, el derecho a la protección de datos personales encierra dentro de sí, como parte de su contenido, la autodeterminación informativa. De hecho, el *habeas data* es considerada la garantía de protección del derecho a la autodeterminación informativa. En este sentido, el art. 70 de la Constitución recoge la figura del *habeas data*, la cual “es una garantía constitucional a disposición de todo individuo, la cual le permite acceder a cualquier banco de información, registro de datos y referencias sobre sí mismo, sin necesidad de explicar razones, a la vez que puede solicitar la corrección de esa información en caso de causarle algún perjuicio.”² El *habeas data*, como mecanismo de tutela judicial, es la garantía que permite el ejercicio de los derechos denominados ARCO-POL: Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO); y Portabilidad, Olvido y Limitación (POL).

III. Realidad nacional y algunos retos en la materia

La figura de protección de datos personales se configura en la República Dominicana como un derecho autónomo, diferenciándose de otros

destinados al resguardo de la personalidad -vg. derechos a la propia imagen, intimidad personal y familiar, derecho al honor y, libertad de expresión y acceso a información-.³ Sin embargo, las deficiencias de nuestra Ley núm. 172-13 son palpables puesto que se enfoca exclusivamente en regular la información crediticia, excluyendo datos de otros ámbitos. Lo más cercano a ser una herramienta legal efectiva es la Ley núm. 53-07⁴, la cual sanciona con penas de prisión la intervención e interceptación de datos y la invasión a la privacidad a través de sistemas electrónicos (art. 9 y 19).

Europa, por otro lado, posee un régimen moderno con su Reglamento General de Protección de Datos (RGDP) y tan efectivo que tiene alcance extraterritorial. En efecto, esta norma fue diseñada para proteger a los ciudadanos europeos y obliga a quien trate información personal de ciudadanos europeos cualquiera que sea la jurisdicción en donde se encuentre. Consecuencia de lo anterior, si una empresa dominicana tiene una tienda online, que despacha pedidos para Europa, o una página web que brinda cursos virtuales, y residentes europeos acceden a estos, el RGPD es la norma aplicable.

Resultado de estas carencias en nuestro país, a finales de 2019 se conformó una comisión multidisciplinaria⁵ para que, con el acompañamiento del Consejo de Europa, fuera redactado un nuevo texto legal que sustituya a la Ley núm. 172-13. Este trabajo concluyó en febrero de 2020 y desde entonces, ha quedado pendiente por nuestras autoridades de ser presentado al Congreso Nacional.

Hasta el momento, por tanto, las empresas privadas e instituciones públicas se encuentran sin reglas claras, salvo aquellas impuestas por

² República Dominicana, Tribunal Constitucional, Sentencia n.o TC/0521/15 del 10 de marzo de 2015; Cfr. Sentencia n.o TC/0024/13 del 6 de marzo de 2013; Cfr. Tribunal Constitucional, Sentencia n.o TC/0204/13 del 13 de noviembre de 2013.

³ PEÑA-PÉREZ, Pascal, “La protección de los datos personales como derecho fundamental: su autonomía y vigencia propia en el ordenamiento jurídico estatal” (915-936), En: Revista de la Facultad de Derecho de México (UNAM), Tomo LXX, Número 278, Septiembre-Diciembre 2020, p. 923. Acceso: <http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.278-2.77065>

⁴ El autor fue miembro de la comisión redactora. Desde el 2019, el autor es miembro de la comisión revisora de la citada ley.

⁵ El Ministerio de la Presidencia conformó en el año 2019 un grupo multidisciplinario. El autor es miembro de la comisión redactora.



derechos conexos (privacidad, intimidad, etc.) y normativa aplicable (como el Reglamento General de Protección de Datos Personales de la Unión Europea).

IV. Breves reflexiones finales

El derecho a la protección de datos personales es resultado del continuo desarrollo de las nuevas tecnologías. Es incuestionable que el entorno digital ha logrado exponer a la incertidumbre y a potenciales violaciones una serie de derechos tradicionalmente protegidos -el derecho a la intimidad, el derecho al honor, el derecho a la propia imagen-, pero la virtualidad ha motivado también su resguardo con nuevas prerrogativas, tales como el derecho al olvido, el derecho a la muerte virtual, el derecho a desconexión y, por supuesto, el derecho a la protección de los datos personales en el espacio virtual.

Por tanto, no hay dudas que nuestro actual ordenamiento jurídico no resguarda adecuadamente los datos personales. Para lograr un marco de protección de datos de alcance general y tener una autoridad independiente y autónoma que regule el tema, se requiere la coordinación estrecha y responsable entre los diversos actores públicos y privados. Mientras esto se concrete, este derecho fundamental debe ser garantizado a partir de la interpretación más favorable (principio de favorabilidad o *pro homine*) que se deriven de las normas sectoriales y los Tratados internacionales de los que es parte el país.



Dr. Pascal Peña-Pérez

Doctor (Phd) en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales por la Universidad Complutense de Madrid (UCM) con post doctorado en Derecho y Nuevas Tecnologías en el Mediterránea International Center for Human Rights Research (Reggio Calabria, Italia).



Carnet de Egresados PUCMM

Solicítalo

Solicita tu carnet



Ver beneficios del carnet



Formulario de afiliación





Celebran concierto “Por amor a través de las estaciones”

New York. La Sociedad Dominicana de Patrimonio y Cultura (DHCS) celebró su cuarta gala anual benéfica con el concierto “Por amor a través de las estaciones”, actividad que contó con el auspicio de la Fundación Madre y Maestra de la PUCMM.

La Fundación estuvo representada por Mercedes Carmen

Capellán de Lama, presidenta de la entidad, y se llevó a cabo en el Carnegie Hall, con la actuación estelar de la violinista Aisha Syed y como artista especial invitado, el maestro Rafael Solano, así como el guitarrista Luis McDougal.

Durante el concierto, la violinista dominicana Aisha Syed estuvo

acompañada de la Orquesta de Cámara de Washington Heights, una noche de gran calidad interpretativa, memorable para la artista y para todos los asistentes.

En la actividad, la junta directiva de la Sociedad Dominicana de Patrimonio y Cultura (DHCS), encabezada por Fresia Olivero,



entregó también el Premio Embajador Dominicano, distinción que resalta la trayectoria de destacados dominicanos, en esta ocasión reconoció a Samuel Collado, presidente de la Asociación Nacional de Supermercados (NSA) y a Lilliam A. Pérez, vicepresidenta de Relaciones Gubernamentales y Comunitarias del Sistema de Salud Montefiore y Facultad de Medicina Albert Einstein, por sus aportes a la comunidad.

La Sociedad Dominicana de Patrimonio y Cultura (DHCS) tiene como misión mantener vivas las raíces y la autenticidad dominicana en los Estados Unidos, realizando una importante labor a través del respaldo a diversos programas educativos, en diferentes renglones.

La Fundación Madre y Maestra de la PUCMM, respalda, mediante becas, a jóvenes valiosos a través de la educación superior y participó como auspiciadora de esta gala.





La constitución como asignatura

Por la prof. Josefina Almánzar.

Hace unos días la Constitución dominicana cumplió 179 años de vida. Una vida que comenzó con un traje a la medida de otro modelo y otras fuentes de inspiración, pero que buscaba consolidar la vida política de un Estado recién nacido.

Esa acta legal de nacimiento que constituyó la Constitución del 1844 tuvo desde el primer momento consagrado la impunidad a los actos de la administración pública, comenzando por el poder ejecutivo, con Pedro Santana a la cabeza. Desde ese mismo momento, el divorcio entre los intereses del pueblo y los detentadores del poder estaban marcados.

Durante varios años el Tribunal Constitucional dominicano ha realizado Congresos Internacionales sobre derecho constitucional, celebrados en la ciudad de Santo Domingo y actualmente se realizó en la ciudad de Santiago la Primera Jornada Constitucional Ulises Francisco Espaillat, con su sede en la Pontificia Universidad Católica Madre Y Maestra (PUCMM). Durante todos esos Congresos y Jornadas, el presidente del Tribunal Constitucional, el magistrado Milton Ray Guevara, ha motivado e informado a la audiencia presente sobre las conversaciones y trabajos que durante todos estos años ha tenido y realizado con las altas autoridades e instancias del país para llevar a cabo la introducción del estudio de la Constitución en el programa escolar.

Durante todo este tiempo hemos esperado con ilusión las promesas que los diferentes gobiernos han realizado sobre este tema. Nos quedamos con la ilusión de lo que pasaría en caso de que se lograra llevar la Constitución al currículum escolar. La ciudadanía dominicana crecería inmensamente en cuanto a reconocer cuáles son sus derechos y deberes fundamentales. Igualmente, cuáles son sus garantías constitucionales.



Si eso ocurriese estaríamos hablando de ciudadanos y ciudadanas empoderadas. Sujetos de derechos activos a nivel de conocimiento y de hechos.

Si la Constitución fuese una asignatura desde el preescolar la ciudadanía tendría un arma poderosa que le ayudaría a combatir la arbitrariedad del poder, el abuso del poder y la impunidad de esos abusos a que ha sido sometida por siglos.

La administración pública en sentido general tendría guerreros y guerreras combatientes de la corrupción administrativa, con conocimiento de causa y sin tener que rendirse ante el clientelismo que genera dicha corrupción.

En mi práctica docente universitaria, precisamente de la asignatura de Derecho Constitucional, he visto por espacio de 18 años, la desconexión de la población estudiantil con la Constitución Dominicana. Llegan al aula con un conocimiento absolutamente nulo de la Constitución, apenas saben y recuerdan que el 6 de noviembre de cada año se conmemora la redacción y promulgación de la primera Constitución Dominicana, luego no saben más nada. A veces, no les interesa ni están motivados en saber más nada.

El pueblo dominicano ha estado divorciado, alejado de su Constitución, pero no ha sido por razones del azar, ha sido precisamente por esa historia gubernamental, Estatal, de gobiernos autoritarios, totalitarios, de clases conservadoras que han desacreditado la Constitución, cambiándola a su antojo para sus beneficios e intereses propios o denigrándola, como un simple pedazo de papel.

Han irrespetado el texto que en otros sistemas jurídicos ha sido y es considerado como un texto sagrado, viviente. Un texto que acompaña a sus ciudadanos y ciudadanas porque consagra sus derechos fundamentales y porque los garantiza y protege.

Entonces, sería una indemnización histórica lo que se haría con el pueblo dominicano al establecer la Constitución como una asignatura. Sería como devolverle la dignidad al propio texto constitucional, entre otras cosas.

Han pasado los años como dice una canción y seguimos esperando que se cumplan las promesas. Esperando que esa honorable gestión realizada por el Tribunal Constitucional en procura de darle a la Constitución la importancia y el valor que como columna vertebral del ordenamiento jurídico tiene, sea una realidad.

Que se establezca de una vez y por todas la Constitución Dominicana como una asignatura desde el preescolar, así tendríamos ciudadanos y ciudadanas empoderados, enamorados de su Constitución y sobre todo ciudadanos y ciudadanas que a través de su valorización aprenderían a respetarla, amarla y a defenderla.



Lic. Josefina Almánzar

Egresada de Derecho (PUCMM, 1992) y de la Maestría en Ciencias Jurídicas (PUCMM, 1994). Actualmente es docente en la Escuela de Derecho, PUCMM, Santiago.



Entrevista a

Rawill de Jesús Guzmán



¿Cómo describiría a Rawill Guzmán?

La forma más sencilla de describirme es que soy orgullosamente, indiscutiblemente y apasionadamente cibaño. Si bien podría usar adjetivos para demostrar aptitudes que autopercibo o que otras personas han notado en mí, o acudir a mi currículum académico y profesional, creo que definirme como cibaño conecta con la parte más esencial de mí mismo: mi origen. Sin ningún ánimo de menospreciar otros lugares, haber nacido en Moca, y haber estudiado bachillerato y universidad en Santiago, son dos hechos que construyeron gran parte de la persona que soy, sobre todo en dos aspectos: sentido de pertenencia y deseo de progresar.

En resumen, se trata de crecer haciendo crecer a otros, pues el progreso no es algo solo individual, sino también colectivo.

¿Por qué eligió Derecho como carrera profesional?

Siempre he sentido una pasión por el orden. Creo que el orden nos permite alcanzar nuestras metas como personas y como sociedad de una manera más sencilla y organizada. Eso preci-

samente es lo que busca el derecho: crear normas que definan las reglas de juego de nuestra sociedad. Ahora bien, eso no lo veo desde el punto de vista de seguir el orden simplemente por seguirlo, sino que todo tiene que estar organizado desde un sentido de justicia, dignidad e igualdad; ese es uno de los roles de nuestra Constitución: que todas las

leyes partan de la idea de que los dominicanos y dominicanas somos igualmente dignos, y me encanta trabajar todos los días con ese objetivo por el cual escogí en un primer momento esta carrera.

¿Cómo inicia su trayectoria laboral?

Al final de mi carrera universitaria tuve la gran oportunidad de



participar del Programa para el Fortalecimiento de la Función Pública en América Latina de la Fundación Botín, una formación académica intensiva en España y Brasil. En esta experiencia entendí que deseaba que mi trabajo me hiciera sentir pleno y que, al mismo tiempo, fuera de alguna utilidad social. Este programa exigía una pasantía de tres meses en alguna institución del sector público, lo que me animó a aplicar al Tribunal Constitucional a tales fines. El Mdgo. Hermógenes Acosta me abrió las puertas de su despacho en ese órgano extrapoder y se encargó de ser, simultáneamente, jefe y profesor de derecho procesal constitucional. De hecho, nuestra experiencia fue tan agradable que con esa pasantía logré ser fijado en la posición de asistente y me integré formalmente a la familia constitucional.

Siendo un letrado del Tribunal Constitucional, ¿cuáles son sus principales funciones dentro de este órgano?

La labor de los letrados podría resumirse en ser consultores jurídicos de los magistrados constitucionales, prestando su asistencia para la toma de las mejores decisiones posibles en beneficio de nuestro Estado. De manera concreta, nos encargamos de: 1) preparar los anteproyectos de sentencia después de haber estudiado los expedientes, en igual sentido, tenemos el deber de revisar los proyectos de sentencia de nuestros compañeros y de otros despachos para presentarles las sugerencias oportunas; 2) hacer investigaciones sobre derecho constitucional, tanto para fines jurisdiccionales (debates de los magistrados) como para fines académicos (colaboraciones para publicaciones del Centro de Estudios Constitucionales); y 3) participar de la difusión de la Constitución, lo cual va desde impartir cursos a nombre del tribunal hasta participar de sus programas de televisión y radio.

¿Cómo surge y cuál es el propósito de PUCMM Debate?

Antes de entrar a la universidad practiqué debate competitivo con la asociación Dominicana Debate, dirigida por la argentina Mirta Aguirre, quien me hizo sentir un fuerte amor por esa práctica. Una vez inicié la universidad, junto con compañeras de la Escuela de Derecho participamos en varios torneos interuniversitarios. Al ver la constancia de estas participaciones, el entonces Decano de Estudiantes, Eduardo Reinoso, nos invitó y dio su ayuda para que consolidáramos esta idea. Así, con un grupo reducido, pero muy animado de alrededor de diez estudiantes (dentro de los cuales estaban mis queridos compañeros Juslivy Peña, Karla Pinales y Pedro Balbuena, entre otros igual





de valiosos) comenzamos a llenar las aulas de la universidad con más debate, que es precisamente el propósito de esta asociación estudiantil.

Menciónenos algún recuerdo especial de su vida universitaria.

Mi recuerdo más especial de la universidad fue su final: mi graduación. Fue un día con muchos sentimientos encontrados, pues acabar una etapa tan importante me trajo mucha felicidad, pero también mucha expectativa sobre los pasos a seguir. Ese día tuve uno de los honores más grandes de mi vida: dar el discurso en nombre de los graduandos. Concentré mis palabras en “verdad, ciencia y amor”, uniendo el lema universitario con el sentimiento más puro y necesario de todos. Si bien yo era el orador, sentía que las palabras que pronunciaba eran más de mis compañeros que mías, pues de ellos aprendí tanto como de la experiencia académica propiamente dicha.

¿Cuál o cuáles personas son las que más han influido en su vida y por qué?

Sin lugar a dudas mis padres, Raquel Rosario y William Guzmán. Desde antes de mi nacimiento son quienes me han apoyado en todas mis etapas y versiones. Como una vez les dije a ellos mismos: no niego que su amor es uno difícil de recibir, pues a veces no encuentro razones para merecer algo tan grande. Tampoco niego que es una bendición enorme: que mi vida sea impulsada tanto por unas personas diferentes a mí y que, en algunos casos, me quieren más que yo a mí mismo.

¿Ha considerado qué dirección le gustaría tomar en su carrera profesional?

Actualmente estoy en mis dos lugares preferidos: la jurisdicción constitucional y la academia. Me gustaría poder seguir contribuyendo desde estos espacios desde una posición más preparada. Por

eso estoy motivado a aplicar a un doctorado en derecho (probablemente en Estados Unidos, por la grata experiencia de posgrado que tuve en la Universidad de Georgetown) que me permita retarme más y me haga capaz de ser un jurista con mayor precisión en sus análisis, decisiones y lecciones.

¿Algún proyecto o pasatiempo en el que esté interesado en desarrollar?

Ir más seguido al estadio, preferiblemente al Estadio Cibao. Ya adelanté que soy cibaño, y una de las mejores maneras de ejercerlo es apoyando a las Águilas (cualquiera que sea su lugar en la tabla de posiciones). Soy un fanático que siempre está al tanto de cada victoria o derrota, por lo que me encantaría ir más seguido a apoyar a mi equipo. Todos necesitamos esos espacios de desconexión, en los cuales dejamos descansar un poco el intelecto y dejamos fluir más la pasión.

¿Cuál es la lección más importante que ha aprendido en su vida?

Consistencia consciente; así me gusta llamarla. Por un lado, la consistencia ha sido la clave para los proyectos más importantes de mi vida, pues enfrentar una gran tarea implica poder ser capaz de fraccionarla. Eso me pasó con un libro que terminé de escribir y que saldrá en los próximos meses con el apoyo del Centro de Estudios Constitucionales, debido a que solo siendo constante (especialmente los días que estaba más cansado) fue posible hacer la investigación que me propuse. Por otro lado, la consciencia es igual de importante; una cosa es avanzar mucho y otra es avanzar lo suficiente sin hacerle daño a nuestra salud mental. A fin de cuentas, el punto es crecer integralmente, no solo acumular logros.



La historia detrás de

Marcos D. Guzmán

Becario de la Fundación Madre y Maestra,
estudiante de la Licenciatura en Derecho.

Mi nombre es Marcos Guzmán, tengo 20 años y actualmente estoy cursando mi cuarto año de la carrera de Derecho. Soy oriundo de esta ciudad de Santiago y estudié la secundaria en el colegio Oasis Christian School.

Desde que estaba en el bachillerato empecé a desarrollar mucho interés por el mundo del derecho. Me emocionaba mucho estar en una carrera que me permitiera ejercitar mi oratoria y capacidad de argumentación, así como conocer el sistema legal de mi país para encontrar soluciones de forma creativa y eficiente. Sin embargo, no puedo negar que algunas películas y series me dieron el empujón final para tomar la decisión.

De igual forma, desde hace mucho tiempo sabía que quería estudiar en la PUCMM. Cuando llegó el momento de inscribirme, a pesar de que mi proceso de ingreso fue algo caótico debido a la pandemia, empecé con mucha emoción y fui



involucrándome más con la universidad, hasta el punto que me sentí identificado y quería formar parte de la vida estudiantil más allá de las clases. Es así como empecé a involucrarme en diversas actividades extracurriculares, lo cual se ha vuelto una parte importantísima de mi experiencia universitaria. Desde que empezó la presencialidad, empecé a formar parte de PUCMM Debate, la Asociación de Ideas Políticas (AIP), la Asociación de Estudiantes de Derecho (ADER), entre otras asociaciones y clubes más.



Me apasioné por esas actividades y encontré una verdadera vocación de servicio a través de estos escenarios. Aparte, estas asociaciones y clubes, y el trabajo de mano con el Decanato de Estudiantes, me ha brindado muchas oportunidades de crecimiento tanto personal como académico que me han sido muy útiles en mi preparación para el futuro. Puedo decir que, definitivamente, es una experiencia que vale la pena.

Actualmente, soy presidente de la Asociación de Ideas Políticas (AIP), coordinador académico de la Asociación de Estudiantes de Derecho (ADER) y primer vocal de PUCMM Debate. Esto, realmente, no es tarea fácil. Estar involucrado en tantas actividades, mientras trato de mantener mis notas es agotador en ocasiones. Sin embargo, siempre me he sentido motivado por la idea de llegar a ser un orgullo PUCMM. Mi meta es dejar mi huella más allá de las aulas, ser motivación para las próximas generaciones y servir a mi universidad como me sea posible.

Aparte de mí, mi hermano empezó a estudiar en PUCMM recientemente, al igual que mi mamá empezó una maestría, por lo que la carga monetaria no es sencilla. La beca de la Fundación no solo significa mucho para mí, sino que significa el mundo para mi familia, en especial para mis padres que siempre se han esforzado inmensamente para que tengamos la mejor educación posible. Ha sido un gran alivio para nosotros contar con esta ayuda y estoy seguro que con el apoyo de la Fundación Madre y Maestra podré cumplir todas mis metas.

Luego que me gradúe, quiero enfocarme en ganar experiencia en el campo laboral, para luego hacer una maestría fuera del país. Por ahora me interesa el derecho corporativo o financiero, y el derecho constitucional, pero me gustaría ver cómo se traduce la teoría que he ido aprendiendo en la práctica antes de decidir alguna especialización.

Tú también puedes apoyar a personas talentosas de nuestro país para que reciban una educación superior de calidad.

¡ÚNETE A NUESTRO PROGRAMA DE BECAS!

Para más información puedes comunicarte con nosotros a través de los siguientes medios:

☎ 809-580-1962, ext 4494

✉ fmm@pucmm.edu.do





Tribunal Constitucional: epicentro de la mutación constitucional

por el lic. Noel Sued

El Derecho es dinámico. Como creación humana, se va adaptando a los cambios sociales. Incluso el derecho constitucional, de vocación ideal y duradera, evoluciona en respuesta a las necesidades de la sociedad que lo construye.

La constitución puede modificarse por reforma o por mutación. La reforma constitucional

es el procedimiento formal mediante el cual se modifica expresa y deliberadamente la constitución. En cambio, la mutación constitucional implica una transformación silente, no necesariamente consciente, del texto constitucional; se trata de una evolución casi biológica de lo que el constitucionalismo estadounidense denomina constitución viviente.

La mutación constitucional germina a causa de distintos factores¹, pero su levadura por excelencia es la interpretación constitucional a cargo de los tribunales constitucionales, máximos intérpretes de la constitución, cuyas decisiones moldean el derecho constitucional.

La noción de la constitución

¹ Véase la serie desarrollada por Hsu Dau Lin, a partir del sistema conceptual de Rudolf Smend.



como norma suprema y sujeta a interpretación es relativamente reciente en la historia del derecho; en un lapso milenarío, surgió hace apenas unos siglos. No obstante, el joven constitucionalismo dominicano reconoce desde sus orígenes la figura del control de constitucionalidad; esto es, la posibilidad de que determinados tribunales evalúen el miramiento a la Constitución por parte del resto del ordenamiento jurídico y dispongan ciertas consecuencias al respecto. En palabras de la propia Constitución de San Cristóbal, la primera de República Dominicana, proclamada el 6 de noviembre de 1844, “[n]ing[ú]n [t]ribunal podrá aplicar una ley inconstitucional, ni los decretos y

reglamentos de administraci[ó]n general, sino en tanto que sean conformes [a] las leyes”.

Ahora bien, es con la reforma constitucional de 2010 que en la República Dominicana se crea un órgano autónomo y especializado en el control concentrado de constitucionalidad: el Tribunal Constitucional, culminante representación orgánica del neoconstitucionalismo, encargado de “garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales”, de conformidad con el artículo 184 de la Constitución.

Fue el 27 de diciembre de 2011 cuando se juramentaron los primeros trece magistrados que compusieron el Tribunal Constitucional de la República Dominicana. De los trece originales, permanecen en funciones cinco, cuyos mandatos concluyen este mes de diciembre de 2023. Por excepción a la regla establecida en el artículo constitucional 187, en virtud de la cual “[l]os jueces de este tribunal serán designados por un único período de nueve años”, la disposición transitoria decimonovena dispuso que “[p]ara garantizar la renovación gradual de la matrícula del Tribunal Constitucional, (...), sus primeros trece integrantes se sustituirán en tres grupos, dos de cuatro y uno de cinco, a los seis, nueve y doce años de ejercicio, respectivamente”.

Lo anterior significa que, por primera vez desde la existencia del Tribunal Constitucional en la República Dominicana, a finales de este año tendremos una matrícula de jueces totalmente distinta a la original, incluyendo un nuevo magistrado presidente. Tal renovación es sana para la estabilidad del sistema democrático y jurídico



dominicano y no responde a los méritos o desméritos que una integración en particular de esta alta corte pueda presentar.

Los magistrados sucesores, tanto los cinco que próximamente serán designados por el Consejo Nacional de la Magistratura como los ocho que permanecerán en sus funciones unos años más, tienen por delante un reto complejo, distinto al del primer colegiado, el cual fue laborioso por otras circunstancias. Mientras que en el 2011 los primeros integrantes del Tribunal Constitucional de la República Dominicana encontraron un lienzo en blanco, sobre el cual pudieron cristalizar sus interpretaciones constitucionales, la nueva matrícula, la primera totalmente renovada, deberá plasmar sus impresiones sobre una pintura ya iniciada, aunque muy lejos de estar terminada.

De acuerdo con el artículo 184 de la Constitución dominicana, las decisiones del Tribunal Constitucional “son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado”, lo cual incluye a la propia corte. No quiere decir esto que el Tribunal Constitucional esté inhabilitado de apartarse de sus precedentes, solo que, cuando resuelva hacerlo, “debe expresar en los fundamentos de hecho y de derecho de la decisión las razones por las cuales ha variado su criterio”, tal y como establece el artículo 31, párrafo I, de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Cuando el constituyente dominicano reparó en la renovación gradual de los primeros integrantes del Tribunal Constitucional, seguro que tenía presente los efectos nocivos que, de lo contrario, podían provenir de una interpretación y una mutación constitucionales erráticas. No está de más, por lo

tanto, recordar ahora esa acertada precaución, la cual deberían observar también los nuevos jueces, junto a las limitaciones que de por sí conllevan la interpretación y la mutación constitucionales, como la relativa *elasticidad* del propio texto constitucional interpretado.²

Esta encomiable tarea del próximamente renovado Tribunal Constitucional es precedida por la delicada labor que en sus manos tiene el –ya convocado– Consejo Nacional de la Magistratura de cara a la designación de los cinco nuevos jueces constitucionales, los cuales, como integrantes de un órgano colegiado, aportarán a la mutación constitucional desde sus respectivas ideologías, experiencias y condiciones.



Lic. Noel Sued Canahuate

Egresado de Derecho (PUCMM, 2014) y de la Maestría en Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales (PUCMM, 2016). Actualmente es docente en la Escuela de Derecho, PUCMM, Santo Domingo.

² Véanse al respecto las publicaciones de Adriano Sant’Ana Pedra.



Ingeniero **César Santos**

Ingeniero Electromecánico de la PUCMM con MBA en Energía en España; certificaciones en Innovación Tecnológica del MIT y Cambio Climático y Energía de la Harvard Kennedy School. Ganador del premio Innovador Energético Latinoamericano 2017 (AEE, EE. UU.). Con más de 25 años de experiencia, trabajó para empresas como IBERDROLA y actualmente es socio gerente de Magnetar Global Partners. Líder en proyectos pioneros de energía renovable en la RD, coordinó iniciativas financieras y fue director académico en la PUCMM y EOI en España. Su trayectoria incluye logros significativos en el sector energético y en la formación académica en energías renovables.

La Asociación de Egresados de la PUCMM elige nuevo presidente

La Fundación Madre y Maestra (FMM) anuncia la designación del ingeniero César Santos como el nuevo presidente de la Asociación de Egresados. El Ing. Santos es una figura respetada y comprometida con el desarrollo continuo de nuestra alma mater. Su liderazgo visionario promete fortalecer los lazos entre los egresados y la Universidad, creando oportunidades para la colaboración, el crecimiento personal y profesional, y la contribución positiva a la sociedad.





Voluntariado FMM

Oriunda de la ciudad de Santiago de los Caballeros, Iris María Méndez es egresada de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de la carrera de Derecho en 2007, enriqueciendo sus estudios con Maestrías en Legislación de Tierras y Dirección de Recursos Humanos en la Universidad de Nebrija. En la actualidad se desempeña como asesora legal y coordinadora de Recursos Humanos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), en donde se ha destacado en el estudio de la Propiedad Intelectual, realizando diplomados y talleres con

la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), sobre Marcas, Indicaciones Geográficas, Diseños Industriales, Protección de los Conocimientos Tradicionales, Arbitraje y Medicación.

Desde muy temprana edad y viendo el ejemplo solidario de sus padres, siente el compromiso de colaborar con diferentes causas, entendiendo que “desde la posición o lugar en el que me encuentre, es parte de mi deber y pasar por la vida dar al mundo y a las personas que me rodean, una parte de lo que se me ha otorgado...” En ese sentido,

a los 19 años nace su pasión por la solidaridad y la colaboración, iniciando esta labor en el Voluntariado Jesús con los Niños, acción que la marcó y motivó a seguir colaborando con otras Fundaciones, como Amigos contra el Cáncer Infantil, Making Big Smiles, Tapitas por Quimio y Unicef, como también en otras áreas, pues entiende la importancia de fomentar valores y apoyar a la juventud en el deporte, como uno de los medios más eficaces para alejarlos de mal camino.

A través de la Fundación de su alma mater, tuvo la dicha de





poder brindarles a los niños del Hogar de Paso de CONANI la experiencia de conocer las instalaciones de ONAPI y que pudieran comprobar las virtudes de ejercer un trabajo con dignidad “independientemente de lo difícil que sea su vida o situación, siempre tendrán la opción para el trabajo digno y la superación, que el camino más fácil y expedito por lo general les llevará al fracaso, pues la mejor satisfacción es lograr aquello que ha significado lucha, dedicación, esfuerzo y sacrificios...”

Con esta experiencia comprendió, que mostrarles otras perspectivas cambiarían la que tenían hasta el momento del mundo, bastó ver la inocencia y la esperanza en sus miradas para sentirse flechada al compromiso de seguir colaborando y compartiendo con ellos. Por lo que coordinó para que visitaran el Estadio Cibao FC y que además de recibir una práctica personalizada, pudieran compartir con los jugadores del equipo principal y asistir a un partido de fútbol; la felicidad y entusiasmo desbordaba sus corazones y el amor por ese deporte la motivó a llevarlos a otros clubs como el Colegio de La Salle, en la cual pudieron compartir con otros jugadores del equipo y disfrutar una rica merienda.

Aprecia el apoyo que siempre le brindan las

personas y las instituciones a las cuales recurre, apoyando siempre sus iniciativas tanto en actividades deportivas como culturales, tal es el caso de que recientemente los niños visitaron el Gran Teatro del Cibao, para disfrutar de la obra “El Principito”.

Agradecida con la Fundación por la oportunidad, la cual le ha traído el cariño de esos niños que los considera parte de ella, experimentado gran satisfacción y a la vez reflexión, pues se encuentra con realidades y situaciones que en ocasiones le paralizan, sin embargo, entiende que no accionar y solo ver que las cosas pasen, no contribuirá a influir positivamente en su entorno, ni en sus vidas, “por más pequeñas que sean estas acciones, sabe que repercuten en su entorno, no solo de estos niños, sino hasta en el de sus hijos...”

Actualmente sigue coordinando otras actividades para estos niños y otros sectores, que incluyen diversas causas”, brindando apoyo, acompañamiento, gestión y acondicionamiento de espacios deportivos para diferentes áreas y entornos. La finalidad de todo esto es hacerles sentir que no están solos y que realmente cuentan con apoyo para salir adelante de una manera digna y decente.





La protección
constitucional de los

DERECHOS

del trabajador

Por el dr. Domingo Gil



Introducción

El derecho laboral está gobernado, en su esencia, por normas que tratan de solventar problemas trascendentales de justicia social, ya que, esta disciplina jurídica es, en su construcción normativa, un derecho orientado al reconocimiento, primero, y a la protección, después, de los derechos de los trabajadores. Podría ser denominado, desde este punto de vista, como *derecho del trabajador*. Es, por ende, de orientación unilateral. Ello es así desde la Constitución misma, como norma suprema de reconocimiento de los derechos de los trabajadores y como norma de tutela jurisdiccional para garantizar el ejercicio de esos derechos.

I. El reconocimiento constitucional de los derechos fundamentales de los trabajadores

A nivel constitucional el reconocimiento de los derechos de los trabajadores proviene de la *constitución formal* y de aquellas normas que tienen rango constitucional en virtud de los artículos 74.1 y 74.3 de la Constitución. Todas ellas conforman el llamado *bloque de constitucionalidad*.

Por *constitución formal* entiendo el documento que es proclamado de forma solemne por el órgano especial que determina nuestro ordenamiento jurídico. Interesa saber desde cuándo el constituyente dominicano ha reconocido de manera expresa los derechos de los trabajadores. Doy al respecto, a grandes saltos, algunos datos históricos.

La Constitución de 10 de enero 1942 fue la primera Ley Fundamental dominicana que reconoció algunos derechos en beneficio de los trabajadores. En su artículo 6.2 esa Carta Sustantiva establecía la libertad de trabajo y la prohibición de monopolios en beneficio de particulares. Agregaba: “La ley podrá, según lo requiera el interés general, establecer la jornada máxima de trabajo, los días de descanso y vacaciones, los sueldos y salarios mínimos y sus formas de pago, los seguros sociales, la participación preponderante de los nacionales en todo trabajo, y en general, todas las medidas de protección y asistencia del Estado que se consideren necesarias en favor de los trabajadores”.

Se inició así el verdadero proceso de constitucionalización de los derechos de los trabajadores. A este respecto merecen mención especial las constituciones de 1963 y de 2010.

La Constitución de 1963 dedicó al “trabajo” toda la sección I del título I de su primera parte. Esta comprendía los artículos 13 a 21, referidos, de manera principal, al reconocimiento de derechos en beneficio de los trabajadores.

La Constitución de 2010 se destaca por el amplio catálogo de derechos de los trabajadores, reconocidos en su extenso artículo 62. Este texto consagra como derechos fundamentales de los trabajadores, a partir del derecho al trabajo (como una especie de derecho llave), el derecho a la igualdad y la equidad en el trabajo entre hombres y mujeres, la prohibición del trabajo obligatorio, la libertad sindical, los derechos a la negociación colectiva, a la capacitación profesional, a la intimidad y a la dignidad personal, a la no discriminación, a la huelga, a la regulación de la jornada de trabajo, a los días de descanso y de vacaciones, al salario mínimo y a la formas de pago del salario, a la participación en los beneficios de la empresa, a condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, higiene y ambiente de trabajo, a un salario justo y suficiente y a la no discriminación salarial.

Ese catálogo de derechos fundamentales de los trabajadores se ensancha mediante los artículos 74.1 y 74.3 de la Constitución. El primero de esos textos dispone que los derechos y garantías que la Constitución reconoce no tienen carácter limitativo, ya que se incluyen otros “de igual naturaleza”. Se habla, en este caso, de los derechos implícitos. Ingresan así al ordenamiento jurídico dominicano todos los derechos y garantías calificados como fundamentales, con independencia de las normas que los reconozcan. A ellos se suman los tratados, pactos y convenios sobre derechos humanos o derechos fundamentales, según el artículo 74.3 constitucional. Se conforma así el llamado *bloque de constitucionalidad*, una especie de *constitución material* que supera el contenido de la *constitución formal*. Ese bloque incluye, obviamente, los derechos fundamentales de los trabajadores reconocidos por los instrumentos jurídicos internacio-



nales, siempre que sean de “igual naturaleza” a los explícitamente reconocidos por la constitución formal.

Esos derechos están contenidos en instrumentos jurídicos internacionales sobre “derechos fundamentales” o “derechos humanos”, entre los que merecen especial atención los siguientes:

- a. Los convenios que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha reconocido como fundamentales o que pueden ser considerados como tales, divididos en cinco grupos: 29 y 105, sobre el *trabajo forzoso*; 87 y 98, sobre la *libertad sindical* y el *derecho de sindicación* y de *negociación colectiva*; 100 y 111, sobre la *igualdad de remuneración* y la *no discriminación en materia de empleo y ocupación*; 138 y 182, sobre la *edad mínima de admisión al empleo* y las *peores formas del trabajo infantil*; y 155, 187 y 190, sobre la *seguridad, la salud y la no violencia y el acoso en el trabajo*.
- b. Otros instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos fundamentales de los trabajadores: la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*: artículo XIV; la *Declaración Universal de Derechos Humanos*: artículos 23 y 24; el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*: artículos 7 y 8; el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*: artículo 22; y la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*: artículos 6.2 y el 16.1.

Esos instrumentos jurídicos revelan que los derechos fundamentales de los trabajadores comprenden, en esencia, tres grandes grupos: los relativos al *trabajo* (como factor de subsistencia), los concernientes a las *condiciones de trabajo* y los referidos a los *instrumentos de lucha laboral*.

II. La tutela jurisdiccional de los derechos de los trabajadores desde la Constitución dominicana

No hay en nuestra Constitución disposiciones relativas a la tutela jurisdiccional de los derechos de los trabajadores, sino las existentes para la protección general de todos los derechos fundamentales. Esa protección conlleva un doble control: los controles propios de la constitucionalidad de las normas y los que se ejercen por medio de los órganos jurisdiccionales, como veremos a continuación.

Sólo enunciaré algunas ideas relativas al control de constitucionalidad como instrumento de protección de los derechos fundamentales, sean laborales o no.

El *control de la constitucionalidad, difuso o concentrado*, tiene como objetivo garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales, según el artículo 184 constitucional. Siendo así, es obvio que la preservación de ese contenido conlleva, también, la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores.

A ese control es necesario agregar el *control preventivo de los tratados internacionales*, mecanismo de protección de la Constitución y de su



contenido normativo previsto por el artículo 85.3 constitucional.

Las atribuciones jurisdiccionales del Tribunal Constitucional, por su parte, son también funciones de control de la constitucionalidad de las decisiones de los órganos jurisdiccionales, judiciales o no.

Ese control lo ejerce el Tribunal Constitucional en virtud del artículo 277 constitucional. Ese texto permite la revisión de toda decisión jurisdiccional con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada que haya sido dictada con posterioridad a la reforma constitucional de 2010. Se instaura así un verdadero sistema de control de constitucionalidad de las decisiones jurisdiccionales.

Ese control incluye las decisiones dadas en materia de amparo (además del *habeas corpus*), acción regulada por los artículos 65 a 114 de la ley 137-11.

Pero en el ordenamiento jurídico dominicano no existe una acción de amparo especial para la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores. Sin embargo, a este respecto es necesario hacer algunas precisiones.

En primer lugar, en materia laboral la vía del amparo es poco empleada, lo que se debe a los artículos 70.1 y 70.3 de la 137-11, así como a la jurisprudencia que, respecto de esos textos, ha dictado el Tribunal Constitucional para limitar la vía del amparo cuando existan otras vías judiciales que permitan la protección, de manera efectiva, del derecho fundamental de que se trate o cuando la vía del amparo sea notoriamente improcedente.

En segundo lugar, a esto se suma el hecho de que en materia laboral está frecuentemente en juego, en los casos de demandas ordinarias, la reclamación de derechos cuestionados como fundamentales.

Esto no quiere decir que esta vía esté cerrada en aquellos casos en que el amparo resulte la vía idónea para la protección de derechos fundamentales conculcados, como cuando, por ejemplo, una empresa obstaculiza la obtención de empleo a un extrabajador.

Conclusión

Tres ideas básicas a guisa de conclusión:

- a. *La protección constitucional de los derechos de los trabajadores se concretizó en República Dominicana con la Constitución de 1942. Ese reconocimiento se mantiene en las constituciones que la sucedieron, llegando a su punto culminante con la Constitución de 1963, sin dejar de reconocer la relevancia del artículo 62 de la Constitución de 2010.*
- b. *Sin embargo, esos derechos son “mandatos de optimización” concretizados mediante leyes adjetivas, sujetas a la correlación de fuerza entre el capital y los trabajadores.*
- c. *Esas normas constitucionales sustantivas no contienen mecanismos específicos de protección jurisdiccional de los trabajadores, pues las garantías constitucionales en ese sentido son de aplicación general, lo que constituye una notoria debilidad del derecho constitucional laboral dominicano. En esta situación juegan un papel relevante los tribunales, sobre todo el Tribunal Constitucional, a fin de que los mandatos constitucionales no sean una simple hoja de papel, como diría Ferdinand Lasalle.*



Dr. Domingo Gil

Egresado de Derecho (PUCMM, 1978) y de la Maestría en Derecho Constitucional (PUCMM, 2009). Actual juez del Tribunal Constitucional.

Nuevos miembros de la FMM

A la Fundación Madre y Maestra le place presentar con gran entusiasmo los nuevos miembros que se han unido a su equipo de trabajo, quienes han demostrado un compromiso excepcional con los valores y metas de la FMM. Su participación será fundamental para alcanzar nuevos logros y hacer una diferencia positiva en las vidas de aquellos a quienes sirve la Fundación.



Eduardo Reinoso Pérez



Raquel A. Gómez Vidal

Asistente Ejecutiva

Licenciada en Administración de Empresas, ha realizado capacitaciones en Servicio al Cliente, Coaching de equipos, diplomado en Habilidades Gerenciales, diplomado en Mandos Medios. Cuenta con alrededor de 18 años de experiencia en dirección commercial, asumiendo roles tales como: Representante de Servicios, Encargada Comercial, Encargada de Estafetas, Gestión de Cobranzas, y Encargada de Back Office.

◀ **Director Ejecutivo**

Licenciado en Derecho con maestrías en Derecho Procesal Penal, Derecho Civil, Administración Pública y Ciencias de la Gestión de Organizaciones, con experiencia profesional en actividades jurídicas, en la gestión y dirección de procesos administrativos, docencia, investigación y en proyectos de servicio social.

Actualmente abogado-socio en la Oficina José E. Reinoso, miembro de la lista de árbitros del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, miembro de la lista de mediadores y conciliadores del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y docente de la Escuela de Derecho de la PUCMM.



Sé parte del movimiento que transformará
la vida de cientos de jóvenes talentosos y
conviértete en un orgulloso

“Guardián de la Academia”

Comunícate con la Fundación Madre y Maestra:



fmf@pucmm.edu.do



809-580-1962 exts: 4494



Gestión de Talento

Conectemos tu potencial a grandes empresas. Envía tu CV y déjanos ayudarte a impulsar tu carrera profesional.

[Ver vacantes](#)

SÍGUENOS EN
**NUESTRAS
REDES:**



@EgresadosPUCMM

Para más información

de estas y otras actividades:



809-580-1962, exts. 4302 y 4494



egresados@pucmm.edu.do



egresados.pucmm.edu.do

EGRESADOS PUCMM